

Universidad Nacional Autónoma de México FACULTAD DE DERECHO

LA INESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA A LA LUZ DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TESIS

que para obtener el título de:

Licenciado en Derecho

PRESENTA:

Antonio Valente Lozano

México, D. F.

1971





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente Tesis fué elaborada bajo la dirección del Sr. Lic.-RAUL X. GONZALEZ TORRES, Miembro de la Academia Mexicana de-Derecho del Trabajo y Catedrático de esta materia en la U.N.A. M.; con autorización del Dr. ALBERTO TRUEBA URBINA, Director del Seminario de Derecho del --Trabajo de la propia Facultad.-

44.4. 34.87

A MIS PADRES:

Como póstumo homenaje a su imborrable memoria. A MI ESPOSA:

Nelly Castillo R. Con el mismo amor que ofrece ella a mi vida.

A MIS HIJOS:

Luis Antonio y Verónica, fuentes inagotables de felic<u>i</u> dad en mi existencia.

A MIS TIOS Y TIAS:

Con el cariño de siempre.

A MIS HERMANOS Y HERMANAS:

Con entrañable -- afecto y en reconocimiento al apoyo espiritual ymaterial que me han brindado. A MIS JEFES Y COMPANEROS DE TRABAJO EN LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO,-S. A.

AL LIC. RAFAEL FIORENZANO SOLIS, Con mi sincero agradecimiento por su desinteresada colaboración eneste trabajo.

INDICE

PRIMERA PARTE.			
PROLOGO		. I	
CAPITULO I		. 1	L
SINTESIS HISTORICA DEL DERECHO DEL TRABAJ	0		
A. EUROPA		. 3	3 1 5 1 1 3
B. MEXICO	• •	. 2	22 24 28
CAPITULO II			36
EL DERECHO DEL TRABAJO EN EL MEXICO CONTE			
A LEYES PRECONSTITUCIONALES	• •	. 3 . 4	18
CAPITULO III		. 6	52
CONCEPTO Y DEFINICION DE TRABAJADOR.			
1 GENERALIDADES	•	. 6	54 55 71
CAPITULO IV		. 7	76
EL DESPIDO.			
1 DISTINCION ENTRE DESPIDO Y RETIRO DEL TRABAJADOR	 D0.	. 7	78 79 36

																		1 4		
SEC	GUND/	<u> P</u>	ART	<u>E</u> .																
						(CAF	TI	UL	0	I.			•	•	•	•	•	•	90
EL	TRAE	BAJ	<u>ADO</u>	R D	E	C 01	NF]	AN	ZΑ	_										
	- ANT											•	•	•		•	•	•	• •	92 95
						(CAF	TI	UL	0	ΙI						• .			105
<u>EL</u>	TRAE	BAJ	ADO	R D	E.								NI	JE \	A	LE	Υ	FE	DE	RAL
1	001		n T 0				EL					•								10.
2	- CON	AR	TIC	ULO	N	UĖ.	۷Ė	DE	Ĺ	À	ĹΕ	γ:		•		* : ,		•		103
3	- REC	SIM	EN JAD	ESP	EC	IAI	L P	l Q)UE	E	ST	ΑN	S١	JJE	T ()S •	L()S	•	112
						(CAP	ΙŢ	UL	0	ΙI	<u>I</u> .		•	•			•	•	11!
INC	GRESC	0 (SA	L.AR	10	. DI	EL	TR	RAB	ΑJ	ΑD	0 R	DE	<u> </u>	10:	l F I	ΑΝ	ZA		
2 3	- ALC - CON - EL - PAF	ICE SA	PTO LAR	LE IO	G A DE	L !	DEL TRA	. S NBA	AL JA	AR D0	IO R	DE	C(On f	: j <i>p</i>	N Z	Α̈́	•	•	124
•			SĀ.			•					•			•				• .	•	13
						9	CAP	IT	UL	0	ΙV	•	• ,	•	•				• .	138
INE	STAE	BIL	IDA	D	DE	L	TRA	BA	JA	D0	R	DE	C) N F	I	N Z	Ά.			
2	- CON - LA - LA	ES	TAB	ILI	DA	D.									•					140 140 150
						(CAP	TI	UL	0	٧.			•	•.					15!
LA	RESC	CIS	ION	DE	L	Α	REL	. A C	10	N.	DE	TF	RAE	3 A c	0	DE	Ŀ	.05	, T	RA-
				BAJ												٠.				1.1
2.	- AR] - LA - CR	FR	ACC	ION	I	ΙI	DE	EL	ΑR	TI	CU	L0	49	€.		•			. •	160

* * * * * * * * * * *

 $\underline{C} \ \underline{O} \ \underline{N} \ \underline{C} \ \underline{L} \ \underline{U} \ \underline{S} \ \underline{I} \ \underline{O} \ \underline{N} \ \underline{E} \ \underline{S}$

 $\underline{\mathsf{B}} \ \underline{\mathsf{I}} \ \underline{\mathsf{B}} \ \underline{\mathsf{L}} \ \underline{\mathsf{I}} \ \underline{\mathsf{O}} \ \underline{\mathsf{G}} \ \underline{\mathsf{R}} \ \underline{\mathsf{A}} \ \underline{\mathsf{F}} \ \underline{\mathsf{I}} \ \underline{\mathsf{A}}.$

PRIMERA PARTE.

P R O L O G O

El estudio que iniciamos tiene como finali-dad encontrar los fundamentos jurídicos necesarios
que demuestren sin lugar a dudas, que el trabaja-dor clasificado en la Ley Federal del Trabajo como
de confianza, merece igual reconocimiento jurídico
a sus derechos, incluyendo el de estabilidad en su
trabajo, ya que consideramos que la seguridad de permanencia en él es base de equilibrio, tanto social como económico, para todo individuo que tiene
como único medio de subsistencia, su trabajo.

Con el propósito de trazarnos un panorama -que pueda servirnos como punto de partida para laconstrucción de nuestro estudio, vemos la necesi-dad de realizar una breve reseña histórica que nos
permita conocer cual ha sido el desarrollo del tra
bajo al través del tiempo, como actividad del hombre libre y de esta manera fundamentar nuestros -puntos de vista sobre la materia.

Nuestro empeño en este capítulo, no es única mente el de hacer historia o establecer paralelismos entre las diferentes opiniones que del trabajo se han dado en diferentes épocas; sino que el motivo principal que nos impulsa a hacerlo, es el de hallar los antecedentes y encontrar los hechos y las ideas que hayan contribuído a la elaboración de un Derecho del Trabajo.

En este orden de ideas, haremos nuestro reco

rrido empezando por aquellos países cuyos datos -- que nos aporta la historia, registran los antece-- dentes más remotos de nuestra actual civilización.

* * *

CAPITULO I.

SINTESIS HISTORICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

A. EUROPA:

- 1.- Grecia.
- 2.- Roma.
- 3.- Edad Media.
- 4.- Individualismo y Liberalismo.
- 5.- Inglaterra.
- 6.- Francia.
- 7.- Alemania.
- B. MEXICO.
- 1.- Epoca precolonial.
- 2.- Epoca colonial.
- 3.- Epoca independiente.

* * * * * * * *

A. EUROPA.

1. GRECIA. - En la estructura de la polis griega, - como en todos los pueblos de la antigüedad, prevaleció una profunda división de clases: el hombre - libre, por un lado, y por otro, el esclavo, que - frente a aquél era considerado como un bien patrimonial, objeto y no sujeto de la relación jurídica. Por otra parte a pesar de la implantación de una - industria familiar, no encontramos en Grecia una - reglamentación del trabajo; sin embargo, si exis-tieron de manera muy reducida algunas asociaciones de artesanos, que se constituyeron mas bien para - actuar en política o con fines de ayuda mutua; pero no para ocuparse de los problemas del trabajo - de sus agremiados, ya que por regla general los ar tífices eran esclavos.

En tal virtud, se puede afirmar que en la --Grecia antigua no se esbozó siquiera la idea de un derecho del trabajo.

Platón y Aristóteles, los más grandes pensadores griegos, expresaron sus ideas a favor de laintervención del Estado en asuntos económicos y se declararon en contra de un orden natural. Ambos — pensadores reconocieron y justificaron la esclavitud en beneficio del Estado, fueron socialistas. — Contrariamente a esas ideas, los sofistas sostuvieron el principio de la preminencia del individuo — frente al Estado; condenaron la esclavitud y afirmaron la existencia de un orden natural y conside-

raron que la industria era tan importante como laagricultura; pero de tales pensamientos no se intu
ye nada importante para nuestra materia. (1)

2. ROMA. - Los vestigios mas remotos de una organización y regulación del trabajo, los encontramos - en Roma. La instauración de los "colegia epificum" o colegios de artesanos, operados por esclavos, -- fue el gérmen de una incipiente regulación del trabajo, y si bien es verdad que durante la República la importancia de estos colegios fue casi nula, -- también es cierto que en el Imperio -con Marco Aurelio y Alejandro Severo- a los 'colleguius' -se - les reconoció una gran importancia, a tal grado -- que se les autorizo para que redactaran sus pro- pios estatutos. Sin embargo, y debido al espíritureligioso y mutualista que los caracterizaba, los-colegios nunca llegaron a constituír verdaderas -- corporaciones de artesanos.

En las figuras jurídicas conocidas como "locatio conductio operis" y "locatio conductio opera
rum", se encuentra la primera y mas antigua reglamentación de la prestación de servicios, enmarcada
en una concepción civilista, por supuesto.

El doctor Mario de la Cueva nos dice sobre - el asunto: "Si bien Roma no ofrece una legislación de conjunto sobre la organización del trabajo li-- bre, a los jurisconsultos imperiales debemos la --

^{(1).-} J. Jesús Castorena.- Manual de Derecho Obrero, pág. 23. México, 1971.

distinción entre la "locatio conductio operis" y - la "locatio conductio operarum", que tanta influen cia han ejercido en la construcción moderna del -- contrato de trabajo. (2)

Pero no debemos olvidar que para los romanos el trabajo era jurídicamente una "res" al que consideraban como un objeto de mercadería, que únicamente le reconocían un valor material.

3. EDAD MEDIA. - Como una evolución de los cole - gios de artesanos, y debido a la transformación de la economía familiar a una economía de ciudad, aparecen en la época conocida como Edad Media las corporaciones de gremios, cuya principal caracterís - tica es que estos los formaban hombres libres.

Lo que podríamos considerar en la Edad Media como una reglamentación laboral, son las normas — acerca de la organización y funcionamiento de lascorporaciones tendientes a la protección de los — productores, sacrificando en aras del bienestar de éstos, a los trabajadores. Por tal razón es com— prensible nuestro punto de vista que sostiene queesas reglas no pueden considerarse como un derecho del trabajo, toda vez que no contuvieron disposi— ciones favorables para el trabajador.

Dentro de la corporación se conocían tres ca tegorías:

^{(2).-} Derecho Mexicano del Trabajo, pág. 25. México, 1943.

a).- Aprendices; b).- Compañeros u oficiales, y -c).- Maestros. Los aprendices eran tenidos como hijos de familia en el taller o en la casa del - maestro, ya que a cambio de la enseñanza, alimen-tos y vestidos tenían impuesta la obligación de -servir como domésticos, además de la realización de los trabajos mas sencillos en el taller.

La mecánica para los ascensos de una categoría a otra, era: el aprendiz que llegaba a la mayo
ría de edad y había adquirido los conocimientos ne
cesarios, pasaba a la categoría de compañero; de-sempeñaba los trabajos de ayudante de maestro y -percibía un salario.

Para los compañeros existían pocas posibilidades de ascenso a la categoría de maestros, puesaunque el ascenso podía obtenerse en dos formas, las condiciones y los exámenes eran excesivamenterigurosos que los que podían lograrlo eran muy pocos; dado el bien organizado monopolio de los maes
tros.

Las dos formas de ascenso de los compañeroseran:

- 1.- Cuando en la ciudad se presentaba una vacantede la categoría de maestro, y
- 2.- Cuando sus conocimientos lo acreditaban para ser considerado como maestro y recibía del municipio la autorización correspondiente para fundar un nuevo taller.

La corporación era una organización cerradacompuesta de un número determinado de talleres o centros de producción, y en donde el maestro era el dueño y bajo sus órdenes trabajaban un compañero u oficial y uno o varios aprendices.

La corporación venía a ser la unión de los - pequeños propietarios o maestros.

Las finalidades de las corporaciones era defender el mercado contra los extraños, impedir eltrabajo a quienes no formaban parte de ella y evitar la libre concurrencia entre los maestros, teniendo un carácter eminentemente patronal, y era evidente que funcionaba en ellas un rudimentario derecho del trabajo que regulaba las relaciones entre maestros, compañeros y aprendices; pero la regla de trabajo no se dictaba para dar un mínimo de protección al trabajador, sino por el contrario reran reglas protectoras de los intereses del partrón o maestro.

En el régimen corporativo funcionaba un "Con sejo de Maestros" integrado por todos los dueños - de talleres. Este consejo controlaba la producción, fijaba los precios de los productos y determinaba- la conveniencia o nó de abrir nuevos talleres. Tam bién tenía la facultad de decidir sobre los ascensos de los compañeros a maestros. Es de entenderse que con todas estas atribuciones, los maestros, -- por medio de las corporaciones, formaron verdade-ras asociaciones patronales para la defensa de sus

intereses comunes, adquiriendo tal influencia en - la economía y en la política en las sociedades desu época, que en algunas ciudades los maestros - crearon sus propios tribunales para impartir justicia en materia de trabajo, tribunales en los que - ni compañeros ni aprendices estuvieron representados.

La producción corporativa respondió a cier-tas condiciones históricas, que al cambiar produje ron necesariamente su ruina al resultar insuficien te ese tipo de organización para satisfacer las necesidades de los hombres y de los pueblos. Ese cambio de condiciones fueron: el aumento de relacio-nes entre los Estados, el progreso de la ciencia y de la técnica, el descubrimiento de América y de las nuevas rutas que trajeron como consecuencia el comercio, el desarrollo del capital y, principal-mente, el auge de las ideas liberales que proclama ban la libertad para el trabajo.

Por los datos que nos aporta la historia sabemos que el régimen corporativo entró en crisis casi al mismo tiempo en todas las ciudades, y queen algunas se dictaron leyes que las suprimieron,ya que las consideraron un obstáculo para el desarrollo de la economía de esos países.

Asi fue como en febrero de 1776, el ministro Jacques Turgot promulgó un Edicto por virtud del - cual quedaron suprimidas las corporaciones.

Sin embargo, y debido a la fuerza de que gozaban los maestros, las corporaciones sobrevivieron a este Edicto, y fue hasta 1789 con la Revolución Francesa cuando desparecieron en forma definitiva, y, finalmente, la Ley Chapelier de 1791 prohibió toda reorganización de las corporaciones. Esta Ley fue mas lejos todavía, ya que prohibió toda clase de asociaciones cualesquiera que fueran lasformas que se le dieran, y estableció definitivamente la libertad de trabajo.

El artículo séptimo del Decreto de ese año - decía:

"A partir del primero de abril, todo hombrees libre para dedicarse al trabajo, profesión, arte u oficio que estime conveniente, pero estará -obligado a proveerse de un permiso, a pagar los im
puestos de acuerdo con las tarifas existentes y aconformarse a los reglamentos de policía que existan o se expidan en el futuro".

4. INDIVIDUALISMO Y LIBERALISMO. - Desde el Renacimiento encontramos que las tendencias individualistas y liberales, venían adquiriendo una marcada influencia en el pensamiento filosófico.

Rousseau, el teórico de la Revolución francesa, es uno de los principales exponentes de estasideas; la esencia de la doctrina rousseauniana la encontramos en los siguientes conceptos: "Los hombres son por naturaleza libres e iguales, no obstante esto, la mayor parte al nacer se encuentran-

encadenados. Hubo una época en la historia de la -humanidad en que los hombres vivieron en un estado de naturaleza, esto es, de acuerdo con el principio de la igualdad de derechos; no existía ningún-poder sobre ellos, menos el dominio del hombre por el hombre, pues la libertad y la igualdad eran los únicos principios que regían sus relaciones. Estasituación desapareció con la creación de la propiedad privada, pues en el momento en que el hombre dijo: esto es mío, excluyó del goce de la cosa alos demás, se perdieron la libertad y la igual-dad". (3)

El pensamiento de Rousseau quedó reducido auna fórmula que la burguesía llenó con la estructu
ra económica que se había venido formando, y la -fuerza de los poseedores se impusieron una vez más
al pensamiento filosófico y a las ideas de justi-cia.

El liberalismo no constituyó una filosofía - determinada ni un programa político concreto, sino la actividad fundamental de un determinado grupo - social; la burguesía, clase capitalista que surgió con el desarrollo del comercio y el nuevo tipo derelaciones económicas.

El liberalismo fue entonces la ideología delos poseedores, de los propietarios, de los comerciantes, cuya realización concreta fue la Revolu--

^{(3).-} Discurso Sobre Orígenes de la Desigualdad en tre los Hombres.

ción Industrial. La burguesía en esta etapa, reaccionó contra las instituciones feudales y la filosofía escolástica de la Edad Media, y proclamó el-Estado Nacional.

Se desconoce un origen divino a la sociedad, entendiéndola como resultado de un acto de consentimiento individual, esto es; la sociedad tiene su origen en el contrato social. La felicidad no se encuentra ya en la salvación celestial, sino en el progreso humano y en el desarrollo material del — hombre, o sea, el bienestar terrenal con el enriquecimiento y satisfacciones individuales; y con ello surge una nueva concepción del hombre, de lasociedad y del Estado.

Los teóricos de esta época se dedicaron a reforzar el Estado Nacional, y asi surgieron teorías sobre lo económico que puso en auge el mercantilis mo y en lo político el absolutismo monárquico. Una vez logrado el asentamiento definitivo del Estado-Nacional y su fundamentación filosófica, aparece - la segunda etapa del liberalismo: el dominio de la liebertad individual y una gama de derechos mora-les, sociales y políticos, considerados como patrimonio natural del individuo. Es la etapa del individual y idualismo.

Asi vemos como basándose en estas ideas, enlas instituciones de Derecho del Trabajo siempre dominó el principio de "libertad individual", junto al cual apareció el de "igualdad"; pero que - - gran contradicción querer considerar una igualdadde derechos cuando de antemano existía una desi-gualdad económica.

Encontramos también que el nuevo régimen individualista y liberal, tuvo en todo momento al Es
tado en una situación de incondicionalidad, y esto
debido principalmente a la Ley Chapelier de 1791,que prohibió las asociaciones de trabajadores, y el Código Penal francés que sancionaba con penas corporales a los trabjadores que formaran coalicio
nes o se declararan en huelga, lo cual dejaba a és
tos en un estado de indefensión frente a los fuertes capitalistas que los explotaban.

Todavía más, el Código de Napoleón al absorver las relaciones de trabajo, reglamentándolas en su capítulo tercero por medio del contrato llamado "Arrendamiento de Obra y de Industria", dejó al --trabajador a merced del patrón al establecer que la voluntad de las partes era la ley suprema que regía los contratos. Principio éste que en materia - de trabajo, fue la culminación del triunfo del individualismo liberal.

Para terminar con este punto, nos bastará citar uno de los artículos del Código de Napoléon para darnos cuenta de la protección de este ordenamiento legal a favor del patrón:

"Art. 1782.- La afirmación del patrón es - - aceptada respecto al monto del salario, pago de --

los salarios del último año y por los adelantos he chos al trabajador por el año que corre". Lo que - significa que la presunción legal sobre el pago de los salarios, era a favor del patrón y no del trabajador.

5. <u>INGLATERRA</u>. - Es en Inglaterra, con el movimien to conocido como "Revolución Cartista" de 1824, en donde podemos afirmar que verdaderamente nació el-Derecho del Trabajo, con una proyección clara y de finida: lograr la justicia para la clase trabajado ra.

Este movimiento tuvo su origen en 1746, cuan do Heargreaves inventó la primera máquina de tejer, invento que trajo como consecuencia el fenómeno de desocupación de un gran número de trabajadores dela industria del tejido, provocando una situación-caótica y un descontento general en los trabajadores manuales, quienes al verse desplazados por las máquinas sintieron la necesidad de defenderse colectivamente. Nedd Ludd encabezó un movimiento cuyo fin era la destrucción de las máquinas tejedoras, pues las consideraban como las causantes de todos sus males y penurias.

La actitud del "movimiento Luddista" hizo -- que en 1812 el gobierno inglés promulgara una ley-imponiendo severas penas a los destructores de máquinas, incluso la pena de muerte.

A pesar de las drásticas medidas del gobier-

no los trabajadores siguieron luchando por la reivindicación de sus derechos, y por medio de los ="Trade Unions" lograron que en 1824 el parlamentoinglés les otorgara el reconocimiento a los derechos de libertad de coalición y libertad de asocia
ción profesional. Estas conquistas constituyeron un paso gigantesco en su lucha por la consecuciónde un régimen de justicia y equidad para el trabajador. Así es como el 4 de febrero de 1839, cincuenta y tres delegados abrieron la convención detrabajadores conocida con el nombre de "Convención
Cartista"; por las cartas que los convencionistasenviaron al parlamento.

Desafortunadamente los convencionistas, en su mayoría trabajadores, carecieron de una concien cia definida para poder llevar a buen éxito los tra bajos que la convención se había propuesto, y porfalta de una dirección adecuada los delegados se dividieron en dos grupos: el primero encabezado -por O'Conors y O'Brien denominado "de la fuerza fí sica", y el segundo grupo llamado "de la fuerza mo ral" con Lovett a la cabeza. El primero sostenía que para poder lograr la justicia del trabajador,era necesaria una acción violenta; eran radicales. El segundo pensaba que sólo haciendo uso de argu-mentos morales se podía lograr que el Estado reconociera sus derechos. Las discusiones se alargaron y al terminar la convención se pudo observar que sólo se habían logrado unas cuantas conquistas políticas y muy pocos derechos para los trabajadores, lo que motivó cierto desaliento para éstos.

En el año de 1842 se llevó a cabo una segunda convención, que elaboró un verdadero programa de acción social y lo envió al parlamento para suaprobación. Los trabajadores pensaron que podían presionar al parlamento declarando una huelga general por un mes; pero no lograron que el parlamento aprobara el plan de la convención y su movimiento de huelga al que llamaron "Mes Santo", fracasó.

Mas adelante hubo otros movimientos simila-res, pero para entonces el gobierno ya había decídido no tolerarlos y los reprimió por la fuerza, motivo por que el movimiento obrero en Inglaterra,
quedó estancado por varios años.

6. FRANCIA. - Los datos indican que en las prímeras décadas del siglo XIX, el 65% de la población francesa eran agricultores; pero a medida que el proceso de industrialización se fue desarrollando se -- originó la proletarización del hombre de la ciudad.

El historiador Max Beer señala que entre los años 1831 a 1839, existieron en Francia cuatro sociedades secretas que propugnaban por un régimen - justo a favor de los trabajadores. Estas sociedades eran: "Los Amigos del Pueblo", "La Sociedad de los Derechos del Hombre", "Sociedad de las Fami- - lias" y "Sociedad de las Estaciones".

Las dos primeras con tendencias demócratas burguesas, y las dos últimas representaban la co-- rriente del socialismo utópico basado en las ideas de aquel tiempo que predicaban Owen, Fourier, - - Sant-Simón, Proudhón y otros, que finalmente influyeron en el logro de una legislación del trabajo.

Sin embargo, podemos afirmar que fue en 1848. con la publicación del Manifiesto Comunista de - -Marx y Engels, cuando verdaderamente el obrero - francés tomó conciencia de clase, percatándose que únicamente mediante la acción revolucionaria podía lograr la transformación del régimen social y nunca por otros medios. La tesis clasista es sustenta da por el autor del Manifiesto como sigue: "la sociedad está dividida en dos clases que representanintereses antagónicos, el sistema capitalista de producción es injusto por naturaleza, pues su de-senvolvimiento se base en la explotación del hom-bre por el hombre". Y agrega; "el Estado y el Dere cho son les instrumentos de las clases poseedoraspara imponer su dominio a subyugar al proletariado, nada puede esperar éste de ellos, por lo que la re dención del trabajo debe ser obra de él mismo".

Con estas ideas, el trabajador francés logró por medio de la revolución llevada a cabo en febre ro de ese mismo año, el establecimiento de la República, misma que creó las condiciones necesarias para una legislación laboral con importantes conquistas para los trabajadores; siendo las mas notables las siguientes: el derecho al trabajo, basado en el principio de que para poder vivir se tiene —

la necesidad de trabajar, y, consecuentemente, - - existe la obligación del Estado de proporcionarlo- a sus súbditos para que éstos puedan subsistir. -- Igualmente lograron la creación de un Ministerio - del Trabajo, cuya función era la organización y la creación de nuevas fuentes de trabajo, de acuerdo- con las necesidades de la clase trabajadora.

En atención a esto, el Estado se vió obligado a expedir una ley que creó los llamados "Talleres Nacionales", con el fin de proporcionar trabajo a todo aquél que no tenía ocupación en algún taller o centro particular.

El desocupado tenía derecho a ir a prestar - sus servicios a esos centros de producción del Estado y recibir a cambio una remuneración. También - se obligó al Estado a dar amplio reconocimiento al derecho de asociación, pero no fue sino hasta el - año de 1884 cuando el Parlamento otorgó reconocimiento legítimo al derecho de asociación profesional, logrando posteriormente que la jornada de trabajo fuera reglamentada.

Bajo este orden de ideas, vemos que fue Francia el segundo país donde a fines del siglo XIX, - se luchó por la implantación de un régimen de derecho del trabajo, pues como ya dijimos que en Inglaterra a través de los "Trade Unions" se lograron, - por primera vez, el reconocimiento de ciertos derechos de los trabajadores.

7. ALEMANIA. - En este país existieron condiciones-distintas a las que se dieron en Inglaterra y Francia. Alemania fue el corazón de dos corrientes socialistas, que aunque con ciertas discrepancias - una de otra, de ellas surgieron dos grandes agrupaciones que influyeron en forma determinante en lacreación de un Derecho del Trabajo.

Estas agrupaciones fueron: la Primera Internacional, con Marx a la cabeza, y el Partido Obrero Social Demócrata, con Lassalle, a los que se de be el reconocimiento del derecho de asociación y - la reglamentación del trabajo en lo que toca a salarios y jornada del mismo.

El 9 de mayo de 1839 se dictó en Alemania la primera Ley del Trabajo, a las que siguieron las - de 17 de enero de 1845, 9 de febrero de 1849 y 16- de marzo de 1856. En ellas se prohibió el trabajo- de los menores de diez años en las minas y en la - industria de la lana; asimismo se prohibió el trabajo nocturno para los jóvenes menores de doce - años y se dispuso que unos y otros gozaran del - tiempo necesario para asisitir a las escuelas con- el fin de terminar su instrucción.

También se fijó el domingo como día de des-canso obligatorio, ya que con anterioridad a estas
leyes el trabajador europeo no gozaba ni siquierade esta consideración.

Igualmente se dictaron algunas disposiciones

de carácter higiénico para los centros de trabajo, autorizándose a cierto número de obreros para vigilar el cumplimiento de estas medidas de seguridad.

Mas tarde, y debido a las exigencias siempre crecientes de los trabajadores, el Canciller Bis--marck, en el año de 1878, promulgó la ley que se -llamó antisocialista; quedando por virtud de estaley disueltos los sindicatos socialdemócratas existentes, pues en su artículo primero dispuso: "Quedan prohibidas las asociaciones que, por medio depropagandas sociales demócratas, socialistas o comunistas, se enderecen al derrocamiento del ordenpolítico o social existente. Igual prohibición - existe para cualquier forma de sociedad en donde - dichas propagandas se manifiesten".

Cabe aclarar que la política de Bismarck tuvo una tendencia proteccionista, pues durante su época nació lo que ahora se conoce como intervencionismo de Estado, en oposición al capitalismo li
beral que con Quesney proclamaba el principio de "dejar hacer, dejar pasar", esto es, el liberalismo negaba toda intervención del Estado en la vidade los particulares y concebía solo al Estado poli
cía, con la única función de vigilar por la seguri
dad sin intervenir en los asuntos particulares.

El pensamiento del Canciller de Hierro, basa do en la filosofía hegeliana, lo podemos valorar,- en cuanto a la materia que estudiamos, por lo si-guiente: "Si bien el juego dialéctico de la histo-

ria ha dividido invariablemente a la sociedad en - dos clases antagónicas, es misión del Estado procurar que los intereses opuestos encuentren un punto neutral, y esto solo podrá lograrse mediante una - regulación equitativa de las relaciones obrero-patronales".

Los conceptos vertidos en el párrafo trans-crito demuestran que la prosperidad económica de un pueblo no puede construírse sobre la miseria de
sus hombres, y su autor estaba convencido de ello.

Ya para fines del siglo XIX, al Derecho del-Trabajo se le reconocía una existencia autónoma; pero es en las primeras décadas del presente siglo cuando en Alemania alcanzó su más alto grado, ya que con la Constitución de Weimar, promulgada el ll de agosto de 1919, se elevaron al rango constitucional los derechos de los trabajadores alemanes.

En esta constitución se introdujo como novedad para el Viejo Mundo, el hecho de reglamentar el derecho de propiedad y del trabajo, establecien do que el primero no es privado sino que tendría una función social, y en lo referente al trabajo se reglamentó en forma definitiva la jornada de trabajo, el salario y la organización colectiva de los trabajadores; se establecieron además los consejos de empresa que tenían como función vigilar el cumplimiento de las leyes del trabajo y organizar y regular las relaciones obrero-patronales.

Esta constitución, como ya dijimos, se intro dujo como una novedad para todos los países euro-peos (4), por lo que ejerció gran influencia en to das las legislaciones de los mismos, pudiéndose -afirmar que en la actualidad la mayoría de esos -países han incorporado a sus constituciones políticas, normas para el trabajo.

^{(4).-}Huelga decir que fue nuestro país en 1917, el primero en elaborar una Constitución Política en la que por primera vez incorporó a la misma los derechos del trabajador.

Esta constitución, como ya dijimos, se introdujo como una novedad para todos los países euro-peos (4), por lo que ejerció gran influencia en todas las legislaciones de los mismos, pudiéndose -afirmar que en la actualidad la mayoría de esos -países han incorporado a sus constituciones políticas, normas para el trabajo.

^{(4).-}Huelga decir que fue nuestro país en 1917, el primero en elaborar una Constitución Política en la que por primera vez incorporó a la misma los derechos del trabajador.

- B. MEXICO. Después de haber realizado un breve re corrido histórico por aquellos países que en mayor o menor grado contribuyeron a una reglamentación del trabajo, pretendemos ahora hacer un somero estudio de la historia del Derecho del Trabajo en México. Para ello analizaremos brevemente las principales etapas por las que ha pasado nuestro pueblohasta llegar a la promulgación de la Constitución-Política de 1917.
- 1. EPOCA PRECOLONIAL. Esta época nos merece pocaatención en cuanto a los fines que perseguimos ennuestro estudio, pues aunque podemos citar la exis
 tencia de tres pueblos que formaron una alianza ycuya civilización dominó el territorio mexicano yque son: el azteca, el tepaneca y el acolhaua; por
 los datos que nos aporta la historia podemos afirmar que en estos pueblos no existió una reglamenta
 ción del trabajo.
- J. Jesús Castorena, nos dice que "en el pueblo azteca no se practicó la explotación del hom-bre por el hombre" (5). Afirma este autor que nisiquiera el trabajo de los prisioneros de guerra llegó a ser objeto de explotación y, salvo las obligaciones de confeccionar los vestidos de las clases superiores, de construír sus casas y de cultivar sus heredades, el trabajo era libre; y sólopodía ser resultado de un mutuo acuerdo entre quien prestaba el servicio y quien lo recibía. Los (5).-Castorena J. Jesús, op. cit. pág. 36.

trabajos forsozos en el pueblo azteca estuvieron a cargo de las clases inferiores: esclavos, siervos-y tamemes; pero aun así, estas clases trabajadoras gozaban de ciertos privilegios, además de que su-trabajo era remunerado.

La esclavitud tenía como causa principal lacomisión de un delito; era la pena impuesta a losque delinquían, pero también había ocasiones en -que el padre daba en esclavitud al hijo, y otras en que el hombre libre se sometía a ella. Esta esclavitud fue diferente a la europea, ya que aquí los esclavos se les seguía considerando como a per
sonas con derecho a tener bienes propios, enajenar
los y sus hijos nacían libres. Además los esclavos
menores de edad podían igresar al Calyecac y al -Calmeyac, que eran los centros de cultura del pueblo azteca, lo que ocurría con mucha frecuencia ydonde recibían la preparación necesaria para ejercer el sacerdocio o para la guerra (6).

El esclavo podía ser libre con el simple hecho de repudiar la esclavitud y refugiarse en el -Templo.

Los siervos o mayeques eran los trabajadores del campo, los peones; éstos formaban parte de la-propiedad rústica, razón por la que al operarse el traspaso de alguna propiedad territorial, la regla general era que los peones pasaban como parte de -ella.

^{(6).-}Castonera, J. Jesús, Op. cit. pág. 37.

Los tamemes eran los individuos que se dedicaban únicamente a los trabajos de carga, transportándola de un lugar a otro ya fueran mercancías opersonas. Constituían un simple medio de transporte que solamente ellos podían ejercitar.

2. EPOCA COLONIAL. - Al establecerse el gobierno co lonial de los conquistadores, éstos impusieron suderecho y trasladaron a nuestro territorio las instituciones que en esa época operaban en la Penínsu la Ibérica. Fue así como en las ciudades colonia-les se implantó el régimen corporativo semejante - al europeo, con las variaciones que a continuación señalamos. En españa las corporaciones gozaban deautonomía, con libertad para regular tanto la producción como las relaciones de trabajo de los aprendices y compañeros; en cambio en la Nueva España - la regulación se hizo a través de las ordenanzas - de gremios, decretadas por el Virrey.

En las Leyes de Indias encontramos la regulación más avanzada en materia del trabajo, ya que esas leyes constituyen un verdadero código del trabajo. Las disposiciones mas sobresalientes de este cuerpo de leyes, son las que regularon la jornada, el salario y otras prestaciones favorables a los etrabajadores.

En relación al salario dispusieron que éstedebía pagarse en efectivo y en "propia mano", además de que fijaron un término de ocho días para su pago. También regularon la implantación de un sala rio mínimo para cada clase de trabajo e impusieron la obligación del descanso dominical, la creaciónde escuelas y hospitales para la educación de loshijos y atención de los trabajadores. En general contenían varias medidas de previsión social a favor del trabajo. Todavía más, las Leyes de Indias, establecían sanciones para quienes las violaran ofaltaran a su cumplimiento; pero la buena voluntad de los legisladores que las crearon no fue sufi- ciente para frenar la despiadada explotación que se hacía de nuestro pueblo. Sin embargo, hay que reconocer que estas leyes fueron muy avanzadas para su época y aun en la actualidad son muy superio res a las que existen en algunos países, puesto -que algunas ventajas y medidas proteccionistas que se dictaron en aquella época, aun en la actualidad no se conceden a los trabajadores.

Fray Bartolomé de las Casas nos dice que a pesar de su grandeza, las Leyes de Indias no pudie
ron lograr una igualdad entre los conquistadores y
los indios en la vida social, económica y política,
y esto se debió a que las mismas no contenían disposiciones expresas que persiguieran una igualdadde derechos entre el conquistador y el indio.

El maestro Trueba Urbina al comentar estas - leyes dice: "Si un servicio administrativo y una - inspección rigurosa, encaminada a controlar la eficacia de las actuales leyes del trabajo, no han logrado en nuestro tiempo eliminar infracciones que-

frecuentemente quedan impunes con grave perjuiciopara el trabajador, puede calcularse cual sería el
respeto que merecieron las Leyes de Indias a los poderosos de aquella época, que seguramente no habían asimilado del cristianismo el espíritu ardien
te de la caridad, limitándose a un culto seco y ru
tinario. Dos obstáculos impedían que se ejecutaran
llanamente: la resistencia inerte e inconmovible de los explotadores del trabajo servil de los indios y la incapacidad de estos infelices para tomar la responsabilidad de su propia libertad y ladirección o elección de sus tareas" (7).

Al extenderse la colonización española por todo el territorio mexicano se fundaron numerosospueblos y ciudades que pronto se convirtieron en grandes centros de explotación del trabajo, siendo los más importantes los centros mineros que toma-ron un auge preponderante en la producción de ri-queza para la Metrópoli, pero que al mismo tiempofueron centros de explotación desmedida para los infelices trabajadores. El gobierno de la Coloniadictó múltiples Ordenanzas que aunque mejoraron un poco las condiciones del trabajador, no fueron losuficientemente eficaces para contener el descon-tento general y el repudio que indios, mestizos ycriollos sentían en contra del inícuo sistema de explotación en manos de los peninsulares, ambiente que reinaba en la Colonia desde fines del siglo --

^{(7).-}Derecho Procesal del Trabajo, México, 1964.

XVII, y que hizo que en 1810, el pueblo oprimido y explotado tomara la bandera de la libertad.

3. EPOCA INDEPENDIENTE. - A la consumación de la Independencia de nuestro país, podemos afirmar que - las ideas de carácter social proclamadas por los - iniciadores del movimiento armado de 1810, se habían perdido. Hidalgo y Morelos no sólo lucharon - por la libertad e igualdad de los pueblos, sino - también por la de los hombres. Ellos proclamaron, años antes de que lo hicieron la mayor parte de - las naciones europeas y americanas, el derecho a - la libertad que tiene todo hombre, independiente - mente de sus condiciones raciales o económicas.

Hidalgo plasmó sus ideales en el Decreto de6 de diciembre de 1810, en el que abolió, antes -que otros países de la tierra, la institución de la esclavitud del hombre, y a Morelos cabe el ho-nor de haber elevado a ley constitucional los dere
chos del hombre y del ciudadano, en el Decreto - Constitucional de Apatzingán, de fecha 22 de octubre de 1814.

Sin embargo, como ya mencionamos, para 1821las ideas de los prohombres del movimiento liberta
dor se habían perdido; esto obedeció a la forma en
que se consumó la independencia, dado que al ser arrebatada la causa de la lucha, de manos de los insurgentes, la consumación se redujo a una simple
desvinculación política de España, motivo por el cual las condiciones sociales del México Indepen-diente no acusaron ningún cambio.

En materia de trabajo se siguieron aplicando

las Leyes de Indias, y en general Las Siete Partidas, La Novísima Recopilación, etc., esto es, siguió vigente el derecho español de la colonia.

A medida que las viejas leves españolas fueron cayendo en desuso, el gobierno independiente trató de substituírlas a través de la expedición de reglamentos administrativos. Asi se expidieronreglamentos que regularon diversas actividades: de los artistas, de panaderías y tocinerías, etc. (8)En estos reglamentos encontramos varías disposicio nes favorables para los trabajadores, el primero que señalamos, por ejemplo, reglamentó el despidode los artistas de teatros; el de panaderías y tocinerías impuso la obligación a los propietarios de estos establecimientos, de proporcionar habitaciones cómodas y ventiladas a los operarios, redujo la jornada de trabajo a diez horas diarias; reglamentó los préstamos a los trabajadores, limitóla responsabilidad de los panaderos para el caso de pérdida del pan elaborado, disponiendo que el trabajador respondería de la pérdida únicamente -cuando el artículo se perdiera por su culpa.

Es con las Leyes de Reforma cuando vemos que nuestro país toma nuevos derroteros tanto en lo so cial como en lo económico. La desamortización de - los bienes del clero, incluyendo los de las Cofradías y Archicofradías, fue el primer paso para la-estructuración de una nueva sociedad con perfiles-(8).-J. Jesús Castorena. Op. Cit. pág. 41.

netamente nacionales. La relación laboral, en esta época, también acusa el efecto de los cambios so-ciales; pero aún así encontramos que en el siglo -XIX no se conoció una regulación del trabajo lo su ficientemente sólida que nos muestre la existencia de un Derecho del Trabajo.

El doctor Mario de la Cueva nos dice al respecto: "En el Constituyente de 1857 estuvo a punto de nacer el derecho del trabajo. Al ponerse a discusión el artículo cuarto del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de industria y de trabajo, suscitó Vallarta el debate; en brillante discurso, puso de manifiesto los males del tiempo y habló de la necesidad de acudir en auxilio de lasclases laborantes; con profundo conocimiento, expuso los principios del socialismo y cuando todo hacía pensar que iba a concluír en la necesidad de un derecho del trabajo, semejante al que se preparaba en Alemania, confundió el problema de la libertad de industria con el de protección al trabajo". (9)

Tratando de seguir un orden cronológico, haremos mención al Estatuto Provisional del Imperio,
suscrito por el archiduque Maximiliano de Habsburgo, quien en un esfuerzo generoso por ganarse lasimpatía de los campesinos y trabajadores proscribió los trabajos gratuitos y forzados, establecióque nadie podía obligarse a un trabajo sino tempo-

^{(9).-}Op. Cit. pág. 90.

ralmente, y que el trabajo de los menores solo podía ser objeto de contrato con previa autorización de sus padres o tutores. El tratadista mexicano J. Jesús Castorena (10), menciona los muchos beneficios que se establecieron a favor de los trabajado res en otra ley también de aquella época, llamada-Ley del Trabajo del Imperio, que fue promulgada — siete meses después del Estatuto, entre los que se consigna la libertad de los campesinos para separarse en cualquier tiempo de la finca de la que — prestara sus servicios.

También se dispuso en esta ley que la jornada de trabajo sería de sol a sol con dos horas intermedias de reposo, estableció el descanso obliga torio del domingo, pago del salario en efectivo, reglamentó las deudas de los campesinos, el libreacceso de los comerciantes a los centros de trabajo, suprimió las cárceles privadas y los castigoscorporales; implantó la obligación a los hacendados para la construcción de escuelas en las hacien das donde habitaran veinte o más familias; ordenóla inspección del trabajo e impuso sanciones pecuniarias a toda persona que violara las normas laborales.

Posteriormente observamos que el Código Ci-vil de 1870, en términos generales siguió los li-neamientos del Código Francés; sin embargo notamos que los juristas mexicanos con la intención de dig

^{(&}lt;u>10</u>).-Op. Cit. pás. 42.

nificar el trabajo, rompieron con la tradición que consideraba el contrato de prestación de servicios como un arrendamiento; y asi la comisión redactora separó en este Ordenamiento, el Contrato de Obrasdel de Arrendamiento y en su capítulo aparte, quedenominó Contrato de Obras, reguló los siguientescontratos: a) Servicios domésticos; b) Servicios por jornal; c) Contratos de obras a destajo o a precio alzado; d) De los porteadores o alquiladores; e) Contrato de aprendizaje, y f) Contrato dehospedaje. No obstante, dichas modificaciones no acarrearon mejorías considerables para los trabaja dores. (11)

El Código Civil de 1884, no introdujo innovación alguna por lo que toca a la prestación de servicios, dado que el citado ordenamiento jurídico-fue una réplica del de 1870.

Así termina el siglo XIX, que como ya deja-mos dicho en lineas anteriores, a la luz de los da
tos históricos, no se dió en México una verdaderalegislación del trabajo. Pero esto no quiere decir
que no hayan existido las condiciones necesarias que obligaran a una minuciosa reglamentación del trabajo por parte del Estado, sino que esto se debió a que el gobierno aristócrata del general Díaz,
sólo representaba los intereses de la burguesía ca
pitalista tanto nacional como extranjera, y jamásse preocupó por resolver los problemas del pueblo(11).-Mario de la Cueva, Op. Cit. pág. 91.

mexicano que cada vez más se debatía en la miseria y la ignomínia.

El panorama que se contemplaba en nuestro -país en los inicios del presente siglo, era descon solador; pues junto al problema agrario, existía,no con menos gravedad, el problema obrero. Las con diciones de vida eran excesivamente precarias tanto para el campesino como para el trabajador de la ciudad. Es en el campo, en los centros mineros y en la industria en general donde se dejó sentir -con mayor fuerza la urgente necesidad de atender estos problemas sociales que en forma aprobiosa -consumían al trabajador mexicano. Los movimientosobreros de Río Blanco, Cananea, Nogales y Santa Ro sa son la prueba más elocuente de la situación enque se encontraba el trabajador en nuestro país. -La fórmula que utilizó el gobierno del general Por firio Díaz para resolver los problemas planteadospor los obreros que llevaron a cabo esos movimientos, aunado a otros problemas de trascendencia social como el del campesino; determinaron en defini tiva el que el 20 de noviembre de 1910, el pueblose decidiera por la revolución.

Debemos hacer notar que en los últimos años-del gobierno del general Díaz, existieron hombres-que, como Ricardo Flores Magón, se proclamaron defensores de los desposeídos. Flores Magón presi-diendo el Partido Liberal en el año de 1906, publicó un programa que constituye el documento prerre-

mexicano que cada vez más se debatía en la miseria y la ignomínia.

El panorama que se contemplaba en nuestro -país en los inicios del presente siglo, era descon solador; pues junto al problema agrario, existía,no con menos gravedad, el problema obrero. Las con diciones de vida eran excesivamente precarias tanto para el campesino como para el trabajador de la ciudad. Es en el campo, en los centros mineros y en la industria en general donde se dejó sentir -con mayor fuerza la urgente necesidad de atender estos problemas sociales que en forma aprobiosa -consumían al trabajador mexicano. Los movimientosobreros de Río Blanco, Cananea, Nogales y Santa Ro sa son la prueba más elocuente de la situación enque se encontraba el trabajador en nuestro país. -La fórmula que utilizó el gobierno del general Por firio Díaz para resolver los problemas planteadospor los obreros que llevaron a cabo esos movimientos, aunado a otros problemas de trascendencia social como el del campesino; determinaron en defini tiva el que el 20 de noviembre de 1910, el pueblose decidiera por la revolución.

Debemos hacer notar que en los últimos añosdel gobierno del general Díaz, existieron hombresque, como Ricardo Flores Magón, se proclamaron defensores de los desposeídos. Flores Magón presidiendo el Partido Liberal en el año de 1906, publi
có un programa que constituye el documento prerre-

volucionario mas importante en favor de un Derecho del Trabajo. Propuso en ese documento reformas urgentes al sistema burgues feudal existente, y ha-ciendo un análisis general de las condiciones económicas de las clases campesina y obrera, sostiene lo siguiente: que en todas las empresas del país los trabajadores mexicanos deben constituir mayo-ría; prohibición de trabajo a menores de catorce años; la implantación de una jornada máxima de - ocho horas; descanso dominical obligatorio; la implantación de los salarios mínimos, la reglamentación de salario a destajo, la prohibición de des-cuentos y multas al salario del trabajador, la reglamentación de la actividad de los medieros del servicio doméstico y del trabajo a domicilio; in-demnización por accidentes del trabajo, higiene yseguridad en las fábricas y talleres y muchos - otros derechos a favor de los trabajadores y que por fortuna para los mismos pronto quedaron plasma dos de manera definitiva en nuestra constitución política de 1917, dando con ello nacimiento a un verdadero Derecho del Trabajo.

Estamos de acuerdo con el maestro Mario de la Cueva en cuanto sostiene que "el Derecho del -Trabajo nació en México con la Revolución constitu
cionalista", pues dice este autor que salvo algúnantecedente sobre riesgos profesionales, nada hayque preceda a las leyes dictadas dentro de aquel régimen, por varios gobernadores. Creemos que es -

cierto, mas consideramos que sí existieron valio-sos antecedentes que orientaron y alimentaron el espíritu del legislador del constituyente de Queré
taro, pues para citar alguna, ahí tenemos el valio
sísimo documento de Flores Magón al que en renglones anteriores hicimos referencia.

CAPITULO II

EL DERECHO DEL TRABAJO EN EL MEXICO
CONTEMPORANEO.

A. LEYES PRECONSTITUCIONALES.

- 1.- Legislación del Estado de Jalisco.
- 2.- Legislación del Estado de Veracruz.
- 3.- Legislación del Estado de Yucatán.
- B. CONSTITUCION DE 1917.

A. LEYES PRECONSTITUCIONALES.

No obstante de existir un gran número de 1eyes que fueron expedidas en diversas Entidades Federativas del país, no habremos de referirnos deta
lladamente a cada una de ellas, sino que únicamente comentaremos las que por su importancia hayan servido como claro antecedente del Artículo 123 de
la Carta Magna del 17.

1. ESTADO DE JALISCO. - La legislación del trabajoen este Estado, se inicia dos meses antes que la de Veracruz, si bien no adquirió la importancia -que tuvieron las Leyes de Millán y Aguilar, esto-es debido a que el movimiento obrero veracruzano fue de mayor importancia que el de Jalisco, y también porque estas leyes no consideraron ni la asociación profesional, ni el contrato colectivo de trabajo que sí fueron regulados por la legislación de Veracruz y más detalladamente por la de Yucatán. Sin embargo, encontramos que con las leyes de Ja-lisco se inicia el movimiento legislativo de la Re volución Constitucionalista, y es a Don Manuel - -Aguirre Berlanga, Gobernador del Estado, a quien debemos la primera Ley del Trabajo expedida en la-República Mexicana.

LA LEY DIEGUEZ.

El 2 de septiembre de 1914, el General Manuel M. Dieguez, superviviente de la huelga de Cananea, promulgó la Ley que lleva su nombre. Esta Ley es-

limitada, pues únicamente consigna el descanso dominical, el descanso obligatorio, las vacaciones y la jornada de trabajo para las tiendas de abarrotes y almacenes de ropa.

El artículo primero impuso el descanso dominical para todo trabajo público o privado; y estableció como días de descanso obligatorio el 28 deenero, 5 de febrero, 22 de febrero, 5 de mayo, 18de julio, 16 de septiembre, 11 de noviembre y 18de diciembre.

El artículo quinto limitó la jornada de trabajo en nueve horas diarias, para los trabajadores de almacenes de ropa y tiendas de abarrotes. El ar tículo séptimo dispuso que todo trabajador disfrutaría de ocho días de vacaciones por año.

Los artículos quince y siguientes señalaronsanciones económicas para los patrones que utiliza
ran los servicios de los trabajadores en los díasde descanso o en vacaciones; que sería de un pesopor cada persona que trabajara en esos días o porcada hora que excediera a la jornada máxima.

Finalmente, el artículo veintitrés concedióacción popular para deunciar a los infractores deesta ley.

LEY DEL TRABAJO DE MANUEL AGUIRRE BERLANGA.

El 7 de octubre de 1914, el gobierno de Ja-lisco expidió la primera ley en el país con el nom bre de Ley del Trabajo. Esta Ley reglamentó los as pectos principales del contrato individual de trabajo; algunas disposiciones sobre previsión social y creó las Juntas Municipales que serían las encar gadas de resolver todo conflicto que se suscitaraentre los trabajadores y sus patrones.

Encontramos que esta ley emplea en casi to-dos sus artículos el término obrero, lo que necesa
riamente limitaba su campo de aplicación.

Asi, en su artículo primero da un concepto - de trabajador diciendo: "Se entiende por obrero al trabajador minero, agrícola o industrial o de otro género, cuya labor no tenga fines administrativos". Vemos, pues, que los empleados de oficina, del comercio, etc. etc., no quedaron protegidos por esta ley.

Los puntos más sobresalientes de la ley quecomentamos fueron: jornada máxima, jornada a desta
jo, salario mínimo, protección a los menores de -edad, protección a la familia del trabajador, servicios sociales, riesgos profesionales, seguro social y la creación de las Juntas Municipales. Va-mos a referirnos brevemente a cada uno de estos -puntos.

l.- Jornada Máxima.- El artículo sexto fijóla jornada máxima en nueve horas. La jornada no po día ser contínua, por lo que deberían de concederse dos descansos de una hora cada uno. bre de Ley del Trabajo. Esta Ley reglamentó los as pectos principales del contrato individual de trabajo; algunas disposiciones sobre previsión social y creó las Juntas Municipales que serían las encar gadas de resolver todo conflicto que se suscitaraentre los trabajadores y sus patrones.

Encontramos que esta ley emplea en casi to-dos sus artículos el término obrero, lo que necesa
riamente limitaba su campo de aplicación.

Asi, en su artículo primero da un concepto - de trabajador diciendo: "Se entiende por obrero al trabajador minero, agrícola o industrial o de otro género, cuya labor no tenga fines administrativos". Vemos, pues, que los empleados de oficina, del comercio, etc. etc., no quedaron protegidos por esta ley.

Los puntos más sobresalientes de la ley quecomentamos fueron: jornada máxima, jornada a desta
jo, salario mínimo, protección a los menores de -edad, protección a la familia del trabajador, servicios sociales, riesgos profesionales, seguro social y la creación de las Juntas Municipales. Va-mos a referirnos brevemente a cada uno de estos -puntos.

l.- Jornada Máxima.- El artículo sexto fijóla jornada máxima en nueve horas. La jornada no po día ser contínua, por lo que deberían de concederse dos descansos de una hora cada uno.

- 2.- Jornada a Destajo.- De ella se ocupó elartículo quinto que decía que en los servicios a destajo la retribución sería tal que en nueve ho-ras de labor produjera por lo menos el salario mínimo y que no podría realizarse un trabajo de ma-yor duración, a no ser que se aumentara proporcionalmente el salario del destajista.
- 3.- Salario Mínimo.- Después de la publica-ción de la Ley se dictaron diversas disposicionesque regularon el salario. La Ley de diciembre de 1915, en su artículo quinto fijó en un peso veinti
 cinco centavos el salario mínimo, con excepción -del trabajador minero que sería de dos pesos. El salario mínimo en el campo se fijó en sesenta centavos; pero el peón tendría derecho, además del sa
 lario, a las siguientes prestaciones; habitación,combustible y agua; pastos para todos los animales
 domésticos que fueran indispensables para el uso de la familia y para cuatro cabezas de ganado ma-yor u ocho de ganado menor; igualmente tendría derecho a un lote de mil metros cuadrados cultivable.
- 4.- Protección a los Menores.- Por mandato del artículo segundo, quedó prohibido el trabajo de los menores de nueve años; se dispuso que los mayores de nueve y menores de doce años, podían -- ser empleados en labores compatibles con su desa-- rrollo físico siempre que se les permitiera concurrir a la escuela. El salario para estos menores sería de acuerdo con la costumbre del lugar. A los

mayores de doce, pero menores de dieciseis años, - se les fijó un salario mínimo de cuarenta centavos.

- 5.- Protección al Salario.- En los artículos séptimo y noveno al doce, se consignaron importantes medidas para proteger al salario: el pago de-bía hacerse en moneda de curso legal, se prohibie-ron las tiendas de raya, más las existentes podían seguir como giros mercantiles siendo libre el trabajador de comprar o nó en ellas y se les prohibió vender mercancías a crédito. Se fijo como plazo pa ra el pago de los salarios una semana determinándo se que los salarios menores de un peso veinticinco centavos diarios estaban exentos de embargo, se -dispuso que los adeudos de los trabajadores del -campo prescribían a los catorce meses de haberse contraído, y finalmente se prohibió reducir los sa larios de los trabajadores que percibieran cantida des mayores al salario mínimo, al expedirse las le yes de trabajo.
- 6.- Protección a la Familia.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo catorce, la esposa y- los hijos menores de doce años tenían derecho a -- una parte proporcional del salario como acreedores alimenticios, que el patrón estaba obligado a en-tregarles.
- 7.- Riesgo Profesional.- A través del artícu lo quince, quedó consignada la obligación de los patrones de pagar los salarios de los obreros que-

sufrieran un accidente o enfermedad ocasionados -por el trabajo, y en los casos en que resultare -una incapacidad permanente, una ley especial que habría de dictarse, señalaría el monto de la indem
nización.

8.- Seguro Social.- El artículo diecisiete - dispuso que todo trabajador tenía la obligación de depositar un cinco por ciento por lo menos, del importe de sus salarios para la creación de un seguro mutualista.

La Junta Municipal de cada localidad expediría un Reglamento que daría intervención al obrero en el manejo de fondos y control de la mutualidad.

9.- Juntas Municipales.- En virtud del artículo dieciseis de esta ley, se crearon los tribuna les que recibieron el nombre de Juntas Municipales que se constituyeron en cada municipio y que fueron tres: una para la agricultura, otra para la ganadería y otra para las industrias de la localidad. Los obreros de cada negociación designarían por voto directo su representante, que junto con el delpatrón concurría a una asamblea general de representantes en la que se nombraba a los miembros delas Juntas para cada una de las secciones menciona das.

En los artículos restantes se señaló el procedimiento, consignándose que el juicio era verbal y en una sola audiencia se recibían la demanda y - su contestación, así como las pruebas y los alegatos. La resolución que por mayoría de votos dictaban estos tribunales, no admitía recurso alguno.

2. ESTADO DE VERACRUZ. - El 19 de octubre de 1914, - Don Cándido Aguilar promulgó la Ley del Trabajo -- del Estado. Quince días antes el Gobernador Manuel Pérez Romero, había establecido el descanso sema-nal obligatorio en todo el Estado. Al igual que la legislación de Jalisco, estas leyes podrían pare-cernos en la actualidad como rudimentarias; pero - el caso es que en su época tuvieron enorme resonancia y la importancia que hoy en día encontramos en ellas es que sirvieron para preparar la legisla-ción futura, particularmente la discusión y aprobación del Artículo 123 de la Constitución de 1917.

La Ley del Trabajo de 19 de octubre, reglamentó la jornada de trabajo, fijándola en nueve ho
ras (art. nueve); impuso el descanso obligatorio en los domingos y días de fiesta nacional (art. -tres); dispuso que el salario mínimo que percibi-rían los trabajadores sería de un peso diario y -que podía pagarse por día, por semana o por mes -(art. quinto). Se estableció además que cuando elobrero viviera en las haciendas, fábricas o talleres bajo la dependencia inmediata del patrón, inde
pendientemente del pago de su salario tendría dere
cho a alimentos (art. sexto). También declaró ex-tinguidas las deudas contraídas por los campesinos
a favor de sus patronos, y prohibió el estableci--

miento de tiendas de raya (art. quinto y decimo--- cuarto).

En materia de previsión social, la ley que comentamos contenía medidas amplísimas; pues dispo
nía que además de la asistencia médica, medicinasy alimentos, el trabajador enfermo tenía derecho al pago de su salario por todo el tiempo que durare la incapacidad. Estos derechos se hacían extensivos a los obreros que hubieren celebrado contrato a destajo o a precio alzado (art. séptimo). Ade
más se dispuso que los dueños de establecimientosindustriales o de negociaciones agrícolas, teníanla obligación de mantener por su cuenta hospitales,
enfermerías y escuelas para la curación y educa- ción del trabajador (art. noveno y décimo).

Se implantó la inspección del trabajo como - una facultad del Estado y se crearon las Juntas de Administración Civil, encargadas de oir las quejas de obreros y patrones con facultades para dirimirlas diferencias entre ellos (art. once y doce).

Finalmente, la ley fijó sanciones para los - infractores, que iban desde la imposición de una - multa de cincuenta a quinientos pesos, hasta el -- arresto de ocho a treinta días, penas que se duplicarían en caso de reincidencia (art. dieciseis).

El 6 de octubre de 1915 fue promulgada en Veracruz, la primera ley de Asociaciones Profesionales. Esta Ley fue creada con el fin de fomentar la

capacidad cívica del proletariado, pues en los con siderandos de la Ley se decía: "Para formar y fo-mentar la capacidad cívica de cada proletario, esindispensable despertar la conciencia de su propia personalidad, asi como su interés económico. Paralograr esto, los trabajadores deben asociarse y poder así gozar de los beneficios de su trabajo y -realizar las promesas de la revolución. Ninguna -ley hasta ahora ha impartido la debida proteccióna las sociedades obreras, como lo hace con las sociedades capitalistas".

La ley define a la asociación profesional en su artículo primero diciendo: "Llámase asociación-profesional a toda convención entre dos o más personas que ponen en común, de un modo temporal o -permanenente, sus conocimientos o su actividad, -con un fin distinto al de distribuirse utilidades"

El artículo segundo agrega: "Las asociacio-nes profesionales de personas, ejerciendo la misma
profesión, oficios similares o profesiones conexas,
que concurran al establecimiento de fines o produc
tos determinados, podrán ser constituídas libremen
te, conforme el artículo noveno de la Constitución
Mexicana".

El artículo tercero se encarga de definir al sindicato: "Llámase sindicato a una asociación profesional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, a enaltecer su -

carácter, a regular sus salarios, las horas y condiciones de trabajo, a proteger sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los proletanios puedan perseguir legalmente para su mutua protección y asistencia".

Vemos que las anteriores definiciones de asociación profesional son un tanto ambiguas y mas --bien se basan en el concepto de derecho civil quede ellas se tenía. Y sólo en el artículo tercero,-encontramos ya una amplia definición del sindicato, marcándose con cierta precisión sus principales finalidades.

En el resto de los artículos se regularon -los requisitos para poder constituir sindicatos, haciendo obligatorio el registro ante las Juntas -de Administración Civil; se les dotó de personalidad jurídica y se estableció la libertad absolutapara el ingreso de sus miembros, salvo que para -ello el sindicato tuviera causa justificada para -negárselo a un trabajador.

Finalmente se fijaron sanciones para el pa-trón que se negara a tratar con el sindicato.

Es innegable la importancia que tuvo esta -ley para el movimiento obrero en México. El maes-tro de la Cueva, comentando esta ley nos dice: "La
Ley de Agustín Millán fue de extraordinaria importancia. México no prohibió en forma expresa, como-

se hizo en Francia con la Ley Chapelier, la asocia ción profesional, pero tampoco estaban autorizadas por las leyes, lo que permitió que durante la época del general Porfirio Díaz fueran perseguidas -- por los tribunales, a pretexto de que cometían los delitos de ataques a la libertad de comercio e industria y a las garantías individuales". (1)

3. ESTADO DE YUCATAN. - El general Salvador Alvarado, siendo Gobernador de Yucatán, promulgó el 14 - de mayo de 1915 una ley en virtud de la cual se -- creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de - Arbitraje en el Estado. El 11 de diciembre del mismo año se promulgó la Ley del Trabajo. Esta Ley, - además de ser la mas completa de todas las que hasta aquí hemos estudiado, representa el primer in-tento serio para realizar una verdadera reforma social del trabajador mexicano.

También representa una de las legislacionesmás avanzadas de esa época, no sólo en México, sino en el mundo entero.

El maestro De la Cueva opina que la obra legislativa del general Alvarado es uno de los más interesantes ensayos del movimiento constitucionalista, y en efecto, encontramos en esta Ley concep
tos tan novedosos y elevados que aventajan en mucho a las legislaciones de Jalisco y Veracruz, delas que ya nos ocupamos con antelación.

^{(1).-}De la Cueva, Op. Cit. pág. 102.

Los puntos de mayor importancia de esta Ley, por su originalidad y avanzado pensamiento, lo - - constituyen sin duda la creación de las autorida-- des del trabajo: las Juntas de Conciliación, el -- Tribunal de Arbitraje y el Departamento del Traba-jo; puesto que a estos organismos se encomendó lavigilancia, la aplicación y el cumplimiento de la-Ley.

Conforme al artículo 25, las Juntas de Conci liación y el Tribunal de Arbitraje eran los orga-nismos encargados de aplicar la Ley. El citado pre cepto establecía: "Para resolver las dificultadesentre trabajadores y patronos, se establecen Jun-tas de Conciliación y un Tribunal de Arbitraje, -con la organización y funcionamiento que expresa esta Ley. Estas Juntas y el Tribunal de Arbitrajeobligatorio, se encargarán de aplicar en toda su extensión las leyes de trabajo, teniendo completalibertad y amplio poder ejecutivo dentro de esta legislación. Esta organización, en esencia, consti tuye un poder independiente, de manera que el trabajo y el capital ajusten sus diferencias automáti camente, buscando siempre la forma más justa paraambos sin acudir a las huelgas que siempre son nocivas para los intereses de todos". (2)

Observamos que las facultades de estos tribunales eran amplísimas, ya que además de gozar de un amplio poder ejecutivo para decidir todas las -

⁽²⁾.-Mario de la Cueva, Op. Cit. pág. 106.

cuestiones relativas al fenómeno económico, a - - ellos correspondía ir ajustando las relaciones entre el capital y el trabajo, procurando nivelar el desarrollo de la industria con el mejoramiento enlas condiciones del trabajador, ajustes que se - irían logrando a través de los fallos dictados por los tribunales.

Vemos con ello que la Ley no era rígida en - sus disposiciones, sino que sólo fijaba un mínimo- de condiciones a favor de las clases laborantes, y serían los tribunales del trabajo quienes las mejo rarían en beneficio de aquéllos; procurando para - ese efecto la celebración de convenios industria-- les entre las organizaciones de trabajadores y patronos, como medida de aveniencia entre capítal y-trabajo.

El Departamento del Trabajo quedó instituído por virtud del artículo 20 de la Ley, con las funciones y atribuciones que el mismo precepto leconfería: "Además de las Juntas de Conciliación ydel Tribunal de Arbitraje que harán efectiva estaLey, se instituye el Departamento del Trabajo, que
se ocupará de colaborar por el perfeccionamiento de esta Ley, suministrar información de los asun-tos industriales, colectar estadística, estudiar el problema de emigración y colonización, administrar los trabajos cooperativos que se emprendan -por el gobierno del Estado, efectuar la construc-ción de casas para obreros, procurar el seguro --

sobre accidentes y vigilar que las compañías que - se formen no exploten abusivamente la necesidad pública, reglamentar y vigilar la Sociedad Mutualista del Estado". (3)

De acuerdo con el artículo transcrito, el De partamento del Trabajo, además de ser un órgano de consulta para los tribunales de la Materia, debíadesarrollar otras funciones como es el estudio del problema económico-social desde todos los puntos de vista. Esto es debido a que la misión de la Ley que comentamos, no era únicamente de evitar la explotación de las clases laborantes, sino que su finalidad se extendía al logro de una transformación total del régimen económico. Así fué como la Ley del Trabajo quedó estrechamente vinculada a otrasleyes que perseguáin el mismo propósito: La Agraria, La de Hacienda, La del Catastro y La del Municipio Libre, conocidas en Yucatán como Las Cinco-Hermanas.

Otras disposiciones trascendentales de esta-Ley, son las que se refieren a la jornada de trab<u>a</u> jo, las que fijaron el salario mínimo y las que d<u>e</u> terminaron la responsabilidad del patrón en los c<u>a</u> sos de accidentes del trabajo.

Asi, por mandato de los artículos 71 y 73 se implantó la semana de cinco días y medio, fijándose jornadas distintas para los diferentes trabajos

^{(3).-}Tomado de De la Cueva, Op. Cit. pág. 108.

ocho horas y media en las oficinas públicas y cuarenta y ocho a la semana; ocho horas diarias y cuarenta y cuatro por semana para los campesinos, car pinteros, herreros, albañiles, etc.; ocho horas y-media y cincuenta y una por semana en hoteles, fondas y cafés, etc.

Los artículos 84 y 85 definieron 10 que debería considerarse como salario mínimo; artículo 84"El criterio para fijar el salario mínimo deberá ser lo que necesite un individuo de capacidad productiva media, para vivir con su familia y tener ciertas comodidades en alimentación, casa y vestido, dada su condición social; debiendo además de estar en circunstancias de practicar las necesarias relaciones sociales que el hombre necesita pa
ra elevar su espíritu".

El artículo 85 agregaba: "Se deberá tener -presente que no se trata del salario mínimo para sostener la situación actual del trabajo, sino del
que se necesita para colocarle en condición mejorde la en que hasta ahora ha vivido".

Es innegable el espíritu de reivindicación - para el trabajador, que campea en los conceptos -- que se plasmaron en los artículos transcritos, más aun cuando ya vimos que la Ley Alvarado dejaba - - abierta la posibilidad de que los Tribunales del - Trabajo, intervinieran para lograr una justa dis-- tribución de la riqueza.

Finalmente los artículos 104 y 105, determinaron lo que la Ley consideraba accidente del trabajo: Artículo 104.- "Para los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión -- corporal que el operario sufra con ocasión o por - consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta -- ajena". Artículo 105.- "El patrono es responsablede los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realizan, a menos que el accidente sea debidoa fuerza mayor extraña al trabajo en que se produz ca el accidente".

Relacionado el contenido de los dos artículos anteriores, encontramos que la definición de accidente del trabajo es bastante amplia y tiene la ventaja de suprimir las excluyentes de responsabilidad del patrón, dejando subsistente únicamente
la de fuerza mayor, teminando así con la vieja doc
trina segun la cual el patrón quedaba exento de to
da obligación de indemnizar, cuando probaba que no
había culpa de su parte en el accidente ocurrido.

B. LA CONSTITUCION DE 1917.

Después del estudio que hemos realizado acer ca de las leyes más importantes expedidas en los - Estados de la Federación, y que consideramos fueron los antecedentes más cercanos para el Constituyente de Querétaro; es ahora en este inciso dondellegamos al fin que perseguimos en este capítulo:- la realización concreta de un Derecho del Trabajo.

Es el artículo 123 de nuestra Constitución - de 1917, el que consagra los principios elementales del Derecho Mexicano del Trabajo. Contiene este artículo un catálogo de derechos mínimos de laclase trabajadora, susceptibles de ser ampliados por la legislación ordinaria y a través de la contratación individual o colectiva. El propósito del
constituyente fue señalar las bases para una regla
mentación posterior que armonizara los dos factores de la producción: capital y trabajo.

Veamos brevemente cuales fueron los orígenes de este precepto que elevó al rango de garantía --Constitucional al Derecho del Trabajo.

El lo. de diciembre de 1916, se instaló en la Ciudad de Querétaro el Congreso Constituyente convocado por Don Venustiano Carranza, cuyos traba
jos culminarían con la promulgación de la Constitu
ción de 1917. El proyecto de constitución presenta
do por el Jefe de la Nación, al que se dió lectura
en la sesión del día 6 del mismo mes, en su estruc

tura seguía el molde clásico de una constitución - federal y democrática, sustituyendo el apartado de los Derechos del Hombre por el título de Garantías Individuales; pudiéndose afirmar que el proyecto - presentado originalmente, no contenía innovaciones de trascendencia en relación a la Constitución de-1857, ya que solo consignaba ciertas adiciones, -- las que correspondían a los artículos quinto y setenta y tres, fracción X; y que al discutirse, par ticularmente el artículo quinto, surgió la inquietud en la mayoría de los diputados constituyentes-de incluir dentro de la constitución una reglamentación del trabajo.

El párrafo final del artículo quinto decía:"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles".

Y la fracción X del artículo setenta y tresdisponía: "El Congreso tiene facultad:"...Para legislar en toda la República sobre minería, comer-cio, instituciones de crédito y trabajo".

No parece que en principio hubiera tenido Carranza la idea de incluír en la Constitución un título sobre el trabajo. Tenía la intención de promulgar una ley sobre esta materia que remediara el malestar social; pero, como ya apuntamos, la idea-

de transformar el Derecho del Trabajo en garantíaconstitucional surgió en el Constituyente de Quer<u>é</u>
taro, apoyada principalmente por la diputación deYucatán, quien llegó a esa conclusión por los resultados obtenidos en su Estado con la Ley Alvarado.

La comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto del artículo quinto, incluyó en él el - - principio de la jornada máxima de ocho horas, pro- hibió el trabajo nocturno industrial de las muje-res y de los niños y consignó como obligatorio el- descanso semanal.

En el curso de las sesiones los diputados -- Aguilar, Jara y Góngora presentaron una moción alartículo quinto, en la que se propugnaba por la -- igualdad de salarios para trabajos iguales; por un derecho de indemnización por accidentes profesiona les, y finalmente porque los conflictos entre el - capital y el trabajo se resolvieron por comités de conciliación y arbitraje.

Por su parte, la diputación de Yucatán que - ya traía la experiencia obtenida en aquélla península, derivada de las leyes laborales que dió Alvarado, presentó también una iniciativa de reforma - por conducto del diputado Héctor Victoria - trabaja dor ferroviario de aquel Estado- y cuyo discurso - unificó el criterio del Congreso, sobre la idea de que se elevasen a la categoría de garantía constitucional, los derechos de los trabajadores. En su-

discurso Victoria dijo: "Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo quinto en la forma que lo presenta la comisión, así como con el proyectodel C. Primer Jefe, porque en ninguno de los dictá menes se trata el problema obrero con el respeto y atención que se merece... En consecuencia, soy deparecer que el artículo quinto debe ser adicionado, es decir, debe ser rechazado el dictamen para quevuelva a estudio de la comisión y dictamine sobrelas bases constitucionales acerca de las cuales -los Estados deben legislar en materia de trabajo... Por consiguiente, el artículo quinto a discusión,en mi concepto, debe trazar las bases fundamenta -les sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: Jornada máxi ma, salario minimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios in-dustriales, tribunales de conciliación y arbitraje. prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y a los niños, accidentes, seguros, indemnizaciones, etc". (4)

Ya para entonces el diputado Heriberto Jara, en elocuente intervención, había hecho una crítica al concepto formal de constitución diciendo: "...-los jurisconsultos, los tratadistas, las eminen-cias en general en materia de legislación probable mente hasta encontrarán ridícula esta proposición: ¿cómo va a consignarse en una constitución la jor-

^{(4).-}Diario de Debates del Constituyente.ler. Tomo.

nada máxima de ocho horas al día?; eso, según - - ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente- esa tendencia, esa teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución,(5) tan libérrima, tan am plia, tan buena, haya resultado como la llaman los señores científicos, un traje de luces para el pue blo mexicano, porque faltó esa reglamentación, por que jamás se hizo... De ahí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Mag na hayan quedado como reliquias históricas".

En este orden de ideas, el diputado Froylán-Manjarrez hace uso de la tribuna y manifiesta: "....no me importa que esta Constitución esté o nó den tro de los moldes que previenen los jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías a los trabajadores..."

En otra parte de su discurso Manjarrez hizover la conveniencia de que se dedicara un capítulo o título de la Constitución a las cuestiones de --trabajo, pues argumentó que por ser muchos los puntos que deberían de tratarse, resultaba imposibleque quedaran comprendidos en el artículo quinto, -por lo que propuso que la comisión de estudio presentara un proyecto que comprendiera todo un título de la Constitución a la materia de trabajo.

^{(5).-}Se refería a la Constitución de 1857.

Con palabras y pensamientos encendidos de pasión y con discursos plenos de sinceridad, brillan tez y serenidad fueron tomando la palabra uno a -- uno los más ilustres constituyentes, tales como Cayetano Andrade, Rubén Martí, Dionisio Zavala, Jorge Bond Bersen, David Pastrana, Josafat Márquez, -- Porfirio del Castillo, Luis F. Martínez, Alfonso -- Gravioto, Luis G. Monzón, José Natividad Macías, -- Francisco J. Mújica, y muchos más; todos ellos con el sentimiento más noble y puro: la reivindicación del trabajador mexicano.

Así fue como en la sesión del 28 de diciem-bre tomó la palabra el licenciado José Natividad - Macías para presentar, en nombre de Carranza, un - proyecto de bases sobre trabajo que con ligeras modificaciones se transformó en el artículo 123 de - la Constitución, Título VI, y que lleva por rubro-Del Trabajo y de la Previsión Social.

La teoría del artículo 123, tal como lo expone el maestro Trueba Urbina, es en el sentido de que el mencionado precepto "...protege no sólo altrabajo económico, el que se realiza en el campo de la producción económica, sino el trabajo en general, el de los empleados comerciales, artesanos, domésticos, médicos, abogados, artistas, deportistas, técnicos, etc. La grandiosidiad del derecho mexicano del trabajo radica precisamente en que protege por igual a todos los que prestan un servicio o viven de su trabajo; consigna derechos socia

les para la reivindicación de la clase trabajadora, que al ser ejercidos por ésta no sólo transformarán las estructuras económicas socializando los bienes de la producción, sino impondrán las bases para ha cer extensiva la seguridad social a todos los hombres, al amparo del humanismo proletario que se de riva del mencionado precepto legal.

"Los nuevos estatutos sociales transformaron el Estado moderno partiéndolo en dos: el Estado -- propiamente político, con funciones públicas y sociales inherentes al Estado burgués, y el Estado - de derecho social, con atribuciones exclusivamente sociales, provenientes del artículo 123". (6)

Más adelante agrega el autor de la Teoría Integral, que "en general todas las disposiciones sociales del artículo 123 son proteccionistas de los trabajadores y de la clase obrera. La aplicación de las mismas tiene por objeto el mejoramiento desus condiciones económicas y por consiguiente alcanzar cierto bienestar social, en función niveladora.

"El artículo 123, continúa diciendo el maestro, nació como norma proteccionista tanto del trabajo económico, cuanto del trabajo en general, - aplicable, por supuesto, a toda persona humana que
presta a otra un servicio personal, cualquiera que

^{(6).-}Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Traba jo, Teoría Integral, Editorial Porrúa, S.A. Mé xico 1970, pág. 108.

sea el servicio. No ocurrió con nuestro precepto — laboral como en otros países, en que el derecho — del trabajo originariamente era la ley tuitiva del obrero industrial para extenderse después a otrostrabajadores. Por esto se habla del tránsito del — derecho industrial al derecho del trabajo y de éste al derecho de la actividad profesional, así como también de su universalización y de su absor— ción por el derecho de seguridad social. El dere— cho mexicano del trabajo, en su contenido, no sólo es un estatuto fundamental de lucha contra el capitalismo, sino contra el imperialismo y colonialis— mo interno y regional". (7)

^{(7).-}Op. cit. pág. 118.

CAPITULO III CONCEPTO Y DEFINICION DE TRABAJADOR.

- l.- Generalidades.
- 2.- Concepto de Trabajador.
- 3.- Definición de Trabajador.

1. GENERALIDADES.

El concepto "trabajador" es el elemento bás<u>i</u> co del Derecho del Trabajo, ya que el contenido -- esencial de la legislación laboral es fijar y tut<u>e</u> lar los derechos de los trabajadores.

En torno de este concepto se ha desarrollado la fuerza expansiva del derecho del trabajo, puesbien es cierto que de acuerdo con los datos que -nos aporta la historia la legislación laboral en sus inicios tendió a proteger únicamente al obrero industrial, o lo que es lo mismo, al trabajo material, vemos también que rápidamente fue ampliandosu órbita de aplicación hasta comprender al trabajador intelectual, al técnico, al alto empleado yal profesionista en general; cuyas relaciones de trabajo se pensaba que no tenían cabida dentro deeste Derecho, dejándose su regulación al Derecho -Civil o Mercantil, en grave perjuicio para estos trabajadores ya que por una falla del legislador en la aplicación del concepto de trabajador, dejaba fuera de la regulación laboral a un importantesector y que debido al desarrollo de la industriaen nuestro país, cada día es más determinante para el buen funcionamiento de las grandes empresas.

Afortunadamente, la evolución dinámica del Derecho del Trabajo ha hecho desaparecer casi to-talmente el error de querer distinguir entre traba
jo material y trabajo intelectual, y podemos decir

que en la actualidad tal distinción carece de im-portancia jurídica, pues ambas actividades se en-cuentran igualmente reguladass y tuteladas por - nuestra legislación laboral.

Nuestro estudio se enfoca a demostrar que -nuestra Ley vigente no es justa en la distinción que hace de los trabajadores y de las prestaciones
que a los mismos corresponde, problema que en capí
tulo aparte analizaremos en toda su amplitud.

2. CONCEPTO DE TRABAJADOR.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo - ocho nos dice que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado". (1)

Las conclusiones que podemos desprender delconcepto anterior son:

a).- Que el trabajador que presta el servicio debe ser una persona física; careciendo de importancia, de acuerdo con la ley, el sexo de la -misma, esto es, que no existen taxativas en nuestra legislación por lo que toca al trabajo de lasmujeres y sólo podríamos considerar a este respecto, ciertas limitaciones que la misma ley señala en cuanto a la mujer; pero en principio, y de conformidad con el artículo 164 del ordenamiento le-gal mencionado, las mujeres tienen los mismos dere

⁽¹⁾.-Nueva Ley Federal del Trabajo, promulgada en-1970.

chos y las mismas obligaciones que los hombres, -- con las modalidades consignadas en la propia ley.

Cabe aclarar que otra limitación al trabajoremunerado de las mujeres, la encontramos en los - artículos 168 y 169 del Código Civil, ya que el -- primero asigna a la mujer casada la dirección y -- cuidado de los trabajos del hogar, y el segundo la autoriza a desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, siempre y cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior. Por otra parte, el marido tiene acción para impedir que la mujer desarrolle trabajo remunerado, siempre y cuando funde su oposición en la ley, y él haga frente a las necesidades económicas del hogar.

La mayoría de edad en materia laboral es lade 16 años, pues aun cuando la propia ley permiteel trabajo de los mayores de 14 y menores de 16, establece una serie de taxativas tanto para la celebración del contrato de trabajo como para el cum
plimiento del mismo. El artículo 174 de la Ley Federal del Trabajo, impone como requisito indispensable a los mayores de catorce y menores de dieciseis años, la obtención de un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y la obligación que tienen de someterse periódicamente a -exámenes médicos conforme lo ordene la Inspeccióndel Trabajo. Agrega que sin el certificado médico,
ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

Por lo que respecta al desarrollo del trabajo de los menores, éste está sujeto a una serie de modalidades que muchas veces, al celebrar un con-trato de trabajo, el patrón olvida. En efecto, nilas mujeres, ni los mayores de catorce años, peromenores de dieciseis, pueden trabajar jornada ex-traordinaria; ni desempeñar labores industriales nocturnas o insalubres o peligrosas, etc. Los meno res ni siquiera pueden trabajar la jornada ordinaria, ya que de acuerdo con el artículo 177 del Código Laboral la jornada de trabajo de los menoresde dieciseis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos detres horas. Agrega que entre los distintos perío-dos de la jornada los menores disfrutarán de reposos de una hora por 10 menos.

b).- La prestación del servicio debe ser per sonal y así lo exige tanto la doctrina como la ley, ya que de lo contrario, si el trabajo fuera a prestarse por una tercera persona, nos encontraríamosfrente a otra figurá jurídica: el intermediario.

El maestro Castorena nos dice que este elemento es fundamental, ya que "si el trabajador estuviera en posibilidad de sustituir su trabajo por
medio de un útil o de una máquina de su invención,
cambiaría la naturaleza del acto jurídico. Sería un alquiler y no un contrato de trabajo. De la mis
ma manera, las empresas de servicios, celebran uncontrato mercantil con los usuarios a pesar de que

el objeto del contrato sea el trabajo. El trabajador o trabajadores que ejecutan el servicio, no lo son de quien recibe el trabajo, aunque las consecuencias del trabajo las aprovechen, sino de la empresa que hace la organización, para ofrecer el eservicio público, para satisfacer una necesidad. Más claro, la empresa realiza una organización para que sus trabajadores presten su trabajo personal a sus clientes. Artículo 20 y 21". (2)

c).- La subordinación en la prestación del servicio. El concepto subordinación ha sido muy -discutido por los tratadistas de la materia; unosalegan que es un resabio de la autoridad burguesaque los patrones ejercían sobre sus trabajadores,pero que ya no corresponde a la realidad actual; otros sostienen en forma menos radical, que para saber si existe o nó relación de trabajo, debe deatenderse menos a la dirección real o subordina- ción, y más a la posibilidad jurídica de que esa dirección exista.

El maestro Trueba Urbina, al comentar el precepto que analizamos en relación a la subordina-ción, dice: "La disposición es repugnante porque discrepa del sentido ideológico del artículo 123 de la Constitución de 1917 y especialmente de sumensaje. Con toda claridad se dijo en la exposi-ción de motivos del proyecto del artículo 123, que las relaciones entre trabajadores y patrones serían (2).-J. Jesús Castorena, Op. Cit. pág. 65.

igualitarias, para evitar el uso de términos que pudieran conservar el pasado burgues de "subordina
ción" de todo el que presta un servicio a otro.

"Si el trabajo es un derecho y un deber so-cial, es absurdo que para caracterizar la naturale za del trabajo se tenga que expresar que ese traba jo debe ser subordinado. Por otra parte, el concep to de subordinación ya no caracteriza en esta hora al "contrato de trabajo evolucionado", como dijo -Macías en el Congreso Constituyente. El concepto de subordinación se considera como un resabio de aquella vieja autoridad que tenían los patrones so bre los trabajadores, recuerda el contrato de trabajo del derecho civil y las "locatios" donde el patrón era el amo, en tanto que el trabajador un esclavo, un "subordinado". Los autores modernos -del derecho del trabajo desechan el concepto de su bordinación, para caracterizar el contrato o relación laboral. El concepto de subordinación se inspira en el artículo 2578 del Código Civil de 1871" (3).

Agrega el maestro que la obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cum-plimiento de un deber.

Nosotros creemos que el problema radica no - en el significado mismo del concepto subordinación,

^{(3).-}Nueva Ley Federal del Trabajo, pág. 21.

sino en la forma en que ha sido enfocada su interpretación por aquellos que discrepan de su conten<u>i</u>
do, pues consideramos que en derecho del trabajo al vocablo subordinación le corresponde un signif<u>i</u>
cado en cierta forma distinto al que le pudiere co
rresponder en el Derecho Civil. Esto es, no debe estarse al sentido gramatical del término sino alefecto jurídico del mismo.

El trabajador al poner su fuerza de trabajoa disposición del patrón, también se está obligando a obedecer a éste en cuanto a aceptar la dirección en la realización del trabajo contratado, y si bien pudiera decirse que el profesionista, el técnico o el alto empleado no necesitan de una dirección constante de parte del patrón, esto sólo sería verdad en cuanto a la aplicación de los cono
cimientos profesionales, pero en el fondo, tanto el profesionista como el técnico y el alto empleado están sujetos a las normas establecidas dentrode la empresa en que prestan sus servicios, pues no son trabajadores independientes.

El criterio de la Suprema Corte de Justiciade la Nación, en cuanto al asunto que nos ocupa, es el siguiente: "La relación de trabajo se caracteriza por la subordinación del trabajador al patrón en lo que concierne al trabajo contratado, osea el poder jurídico del patrón de disponer de la
fuerza de trabajo del obrero y la obligación legal
de éste de obedecer al patrón". (Amparo directo --

6108/56/45, Noviembre de 1957).

3. DEFINICION DE TRABAJADOR.

La Ley vigente no da propiamente una definición de trabajador, sino más bien se refiere al --concepto de trabajador al que nos hemos referido - en el punto anterior, y así vimos que en su artícu lo ocho dice que "trabajador es la persona físicaque presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

Agrega que para los efectos de este precepto "se entiende por trabajo toda actividad humana, in telectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profe-sión u oficio".

En cuanto al punto que analizamos, notamos - que la Ley vigente es más técnica y precisa que la Ley anterior que definía al trabajador diciendo: - "Trabajador es toda persona que presta a otra un - servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo".

Nosotros creemos que la definición de trabajador debe ser la siguiente:

Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Ahora bien, analizando la definición ante-rior encontramos como primer elemento que única--

mente las personas físicas, hombre o mujer, pueden adquirir el carácter de trabajadores cuando pres-tan un servicio personal a otra.

El segundo elemento que encontramos en la definición es que el servicio prestado por la persona física, bien puede ser intelectual o material; o como decía el artículo tercero de la Ley de 31, de ambos géneros.

Tanto la doctrina como la Jurisprudencia han tratado de distinguir entre trabajo intelectual y-trabajo material, dando diferentes puntos de vista al respecto. Nosotros ya manifestamos que actual-mente este problema carece de importancia jurídica, por haber quedado definitivamente regulado por lalegislación laboral vigente los dos tipos de trabajo: intelectual y material.

Un tercer elemento de la definición que analizamos es el que se refiere a la subordinación del trabajador en la prestación del servicio, y es el poder jurídico del patrón de disponer de la — fuerza de trabajo de la persona física de que se trate y la obligación de esta de obedecer al pa— trón en lo que concierne al trabajo contratado.

Como cuarto y último elemento tenemos que el servicio que preste la persona física, debe ser retribuído, esto es, debe ser a cambio del pago de un salario.

La Suprema Corte de la Nación ha advertido,-

y esto es fundamental para la existencia de la relación de trabajo, "que el servicio prestado tiene
que ser retribuido. Su gratuidad suprime el carácter de trabajador. Por ello queda fuera de este -concepto el trabajo familiar, prestado como ayudao colaboración, sin percibir salario. No es el gra
do de parentesco, sino la gratuidad en el servicio
lo que determina la inexistencia de la relación de
trabajo entre familiares. (Tesis sustentada en Ampa
ro directo 399/57, Ezequiel May, Enero de 1958).

El salario es por otra parte la fuente única, o por lo menos la principal, de subsistencia parael trabajador. De ahí que tenga un carácter alimenticio que constantemente se le reconoce por la doctrina y la jurisprudencia, ya que el salario constituye para el trabajador el medio para poder sa-tisfacer las necesidades alimenticias de él y de su familia.

Salario, etimológicamente viene del vocablo"salarium" y fue la forma de pago que se usó en al
gunos países de la antigüedad, consistente en entregar al trabajador una determinada cantidad de sal, por los servicios prestados.

La palabra sueldo es hasta cierto punto equivalente, y procede de "soldada", que era la paga que recibía por sus servicios el hombre consagrado al servicio de las armas. Estos han sido sin lugar a dudas los primeros asalariados en el régimen deprestación de servicios, y de ahí la procedencía -

de los vocablos: salario y sueldo. (4)

En nuestra Ley Federal del Trabajo, el con-cepto de salario nos lo da el artículo 82 que dice:
"Salario es la retribución que debe pagar el pa- trón al trabajador por su trabajo".

Vemos que el concepto de salario contenido - en el precepto transcrito, resulta comprensible al referirlo a la retribución derivada del trabajo, - ya que en definitiva, el salario es el precio del-servicio prestado.

Ya para terminar diremos que el salario querecibe el trabajador a cambio de ceder al patrón todos sus derechos sobre el trabajo realizado, - abarca la totalidad de los beneficios que el traba
jador obtiene por sus servicios. En tal sentido el
artículo 84 de la Ley Laboral vigente, dispone: -"El salario se integra con los pagos hechos en - efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percep
ciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

El Licenciado Juan B. Climent Beltrán, al comentar el artículo 84, dice: "El artículo 84 de la Ley vigente, al señalar que forma parte integrante del salario "cualquier otra cantidad o prestaciónque se entregue al trabajador por su trabajo", mo-

^{(4).-}Guillermo Cabanellas, El Derecho del Trab. ysus Contratos, Ed. B. Aires, 1945, pág. 363.

difica en forma explícita el texto del artículo 86 de la Ley abrogada que decía: "cualquier otra cantidad que se entregue a un trabajador a cambio desu labor ordinaria". (5)

Y continúa diciendo el comentarista citado,que "en tal virtud, el artículo 86 derogado, al re
ferirse expresamente a la labor ordinaria, excluía
las percepciones obtenidas por tiempo extraordinario en el cómputo del salario base; en tanto que el artículo 84 de la Ley vigente, no establece esa
limitación, por lo que no se exceptúan los pagos por tiempo extraordinario para la integración delsalario, con arreglo al principio de derecho que reza que donde la ley no distingue, no cabe hacerdistinción alguna".

^{(5).-}Ley Federal del Trabajo y otras Leyes Laborales.- Comentarios y Jurisprudencia, Ed. Esfinge, México, 1971, pág. 81.

CAPITULO IV

EL DESPIDO.

- 1.- Distinción entre despido y retiro del trabajador.
- 2.- El despido justificado.
- 3.- El despido injustificado.
- 4.- Consecuencias del despidoinjustificado.

1. <u>DISTINCION ENTRE DESPIDO Y RETIRO DEL</u> TRABAJADOR.

El incumplimiento de las obligaciones que -emanan de la relación de trabajo, ya sea por parte
del trabajador o ya sea por parte del patrón, si el incumplimiento es grave da lugar al despido enel primer caso, o al retiro del trabajador en el segundo; y de esta manera, por decisión unilateral,
se da por terminada la relación de trabajo.

El despido equivale a la terminación de la - relación de trabajo por decisión del patrón, te- - niendo o no causa legal para hacerlo; ya que en to do caso, si el patrón alega tener causa legal para despedir al trabajador, tendrá que comprobar en -- juicio ante el tribunal correspondiente la causa - justificada del despido.

El retiro del trabajador, por el contrario, es la decisión tomada por el propio trabajador desepararse de su trabajo cuando hay incumplimiento por parte del patrón de una o varias de las obligaciones que la ley le impone a favor de aquél, y -que en su mayoría se encuentran contenidas en el artículo 51 del Código del Trabajo, con derecho aque se le indemnice en los términos de la ley, - siempre que pruebe la causa justificada de su separación.

Cabe aclarar que nuestra ley laboral no hace ninguna distinción entre despido y retiro, y usa - indistintamente el término "rescisión" para amboscasos. Así el artículo 46 de la Ley Federal del -Trabajo dice: "El trabajador o el patrón podrán -rescindir en cualquier tiempo la relación de traba
jo por causa justificada, sin incurrir en responsa
bilidad".

Nosotros estamos de acuerdo con el maestro Trueba Urbina quien al comentar el artículo transcrito advierte que el vocablo "rescisión" es de -abolengo civilista, y agrega que la terminología laboral del artículo 123, apartado A, Fracción - XXII, de la Constitución, cuando trata de resci- ción de la relación de trabajo por parte del pa- trón, utiliza la palabra despido, por lo que es -conveniente que en reformas posteriores se sustitu
ya el término rescisión por el de despido. Asimismo debió sustituírse en el artículo 51 del CódigoLaboral, la palabra "rescisión" por la de retiro que es la correcta en el derecho del trabajo". (1)
2. EL DESPIDO JUSTIFICADO.

En el punto anterior enunciamos que el trabajador que incumple las obligaciones que emanan dela relación de trabajo, si el incumplimiento es -- grave faculta al patrón a dar por terminada la relación laboral por medio del despido.

El despido justificado se entiende como unapena o sanción impuesta al trabajador como conse--(1).-Nueva Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa, Mé xico, 1970. cuencia de la comisión de una falta, de tal manera grave que amerite y faculte al patrón agraviado para resolver de pleno derecho la terminación de la-relación individual de trabajo existente entre las partes que la habían celebrado; esto es, el despido justificado extingue una relación jurídica preestablecida, sin responsabilidad para el agraviado y en perjuicio del que la provoca.

El maestro Mario de la Cueva, dice que por - rescisión o despido debe entenderse como "...la fa cultad que otorga la ley a uno de los sujetos de - la relación jurídica para dar por concluída ésta - cuando el otro miembro de la relación comete una - falta o incumple sus obligaciones". (2)

De lo anterior se desprende, tal como lo hemos venido sosteniendo, que la rescisión o despido justificado es un derecho que se concede en forma-unilateral a una de las partes, con el único requisito de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federaldel Trabajo, y de esta manera queda terminada la -relación de trabajo por causas imputables al trabajador.

Los artículos 46 y 47 de la Ley Laboral, señalan de manera específica en cuanto a la forma ytérminos como opera la rescisión o despido. El despido justificado por ser una sanción, tiene el carácter de una medida de ejecución en vías de hecho,

^{(2).-}Op. Cit. pág. 21, T. I.

motivo por el cual se produce con la sola manifestación del interesado y sin qu'este tenga necesi-dad de recurrir a las autoridades del trabajo, - pues así lo disponen los preceptos citados de la Ley, en favor del patrón y bajo la responsabilidad
de éste.

El despido justificado como un derecho que - concede la ley al patrón, lo encontramos en el artículo 47 de la ley de la materia que en forma límitativa enumera los hechos que pueden motivarlo.

"Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el -patrón:

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso, elsindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador, capacidad, aptitudes o
 facultades de que carezca. Esta causa de rescisión
 dejará de tener efecto después de treinta días deprestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
 - III. Cometer el trabajador contra alguno de-

sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de - ellos se altera la disciplina del lugar en que se-desempeñe el trabajo;

- IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, alguno de los actos aque se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de laslabores o con motivos de ellas, en los edificios,obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fraccción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentrenen él;
- VIII. Cometer el trabajador actos inmoralesen el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter re--

servado, con perjuicio de la empresa;

- X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
- XI. Desobedecer el trabajador al patrón o asus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XIII. Concurrir el trabajador a sus laboresen estado de embriaguez o bajo la influencia de al
 gún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antesde iniciar su servicio, el trabajador deberá poner
 el hecho en conocimiento del patrón y presentar la
 prescripción suscrita por el médico;
- XIV. La sentencia ejecutoria que imponga altrabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y
- XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.
- El patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión".

El comentario que podemos hacer acerca del -

artículo 47 transcrito, es en el sentido de que la rescisión debe fundarla el patrón precisamente enla causa o causas que el propio artículo señala, pues aunque de conformidad con la fracción XV, que
dan abiertas a la interpretación, otras faltas, -análogas y de igual manera graves, los patrones de
ben tener mucho cuidado cuando traten de fundar la
rescisión en esta fracción XV, ya que de no hacerlo así, la mencionada fracción puede resultar unaverdadera trampa mortal para ellos.

Por otra parte, cabe hacer notar la obliga-ción para el patrón contenida en la parte final de la disposición transcrita, de hacer del conocimien to del trabajador por escrito, de la fecha y cau-sas de la rescisión o despido. Esta obligación patronal tiene por objeto configurar la causal y causales de despido y la fecha en que éste surte efectos, impidiendo con ello que se deje al trabajador en estado de indefensión si es que no se conformacon la rescisión y ocurre a los tribunales del trabajo a ejercitar las acciones que la ley le concede.

Creemos importante aclarar que en nuestro de recho del trabajo, la rescisión pertenece más bien a la categoría de los derechos subjetivos que desde Chiovenda se les denominaba "potestativos". Elderecho potestativo según el distinguido autor - italiano, citado por el no menos distinguido autor del mismo origen Piero Calamandrei, queda plasmado

en el concepto vertido por el maestro Mario de la-Cueva en el párrafo que a continuación transcribimos:

"El titular de un derecho no espera su satis facción de la voluntad de un obligado, sino que se agota en el poder de influir con su manifestación-de voluntad sobre la condición jurídica del otro, sin el concurso de la voluntad de éste". (3)

Con base en lo anterior afirmamos que en lalegislación laboral mexicana, la rescisión es un derecho potestativo; ya que para que el trabajador
se separe de su trabajo por causas imputables al patrón, o que éste lo despida, no se requiere acudir necesariamente con antelación al Tribunal delTrabajo, sino que basta la sola manifestación de la voluntad del trabajador o del patrón, y esta volunta unilateral es suficiente para influír en laesfera jurídica de la contraparte, sin que para -ello se necesite el consentimiento de la última, y tiene como consecuencia de facto que el trabajador deje de prestar sus servicios al patrón.

Otro aspecto significativo de la facultad potestativa en la rescisión, consiste en que tanto el patrón como el trabajador, pueden dejar de hacer uso de su derecho, es decir, el patrón agravia do por falta o incumplimiento del trabajador, puede dejar de hacer uso de su derecho de rescisión y perdonar al trabajador.

^{(3).-}Op. Cit. pág. 755, T. I.

3. EL DESPIDO INJUSTIFICADO.

Después de haber analizado cuándo y por quécausas el trabajador puede encontrarse frente a la rescisión o despido justificado, en este apartadopretenderemos fijar el lado contrario de esta figu ra jurídica.

El despido injustificado consiste en la privación del empleo sin que medie causa legal imputable al trabajador; en otras palabras, si el patrón despide al trabajador sin que se hayan dado las --causas que la ley exige para que a un trabajador - pueda privársele de su trabajo, jurídicamente esta remos frente a un despido injustificado. El trabajador, en este caso, puede acudir a la autoridad - laboral y demandar al patrón el cumplimiento del - contrato de trabajo o la indemnización legal co-rrespondiente.

El patrón debe saber las consecuencias a que se expone si despide a un trabajador sin causa jus tificada, así como el pago de las prestaciones a que puede ser condenado por las Juntas, si no prue ba sus afirmaciones opuestas como excepciones dentro del juicio correspondiente.

4. CONSECUENCIAS QUE PUEDE ACARREAR EL DESPIDO INJUSTIFICADO.

En el derecho mexicano del trabajo encontramos como característica especial, que no es neces<u>a</u>
rio que el patrón de aviso anticipado para que pu<u>e</u>

da despedir al trabajador, ni cumplir con otras -formalidades que no sean las que la propia ley leexige. Pero esto no significa que el trabajador al
ser despedido quede en estado de indefensión, ya que si éste considera que se le despidió injustifi
cadamente, puede hacer valer las acciones que la ley le concede en contra del patrón.

El trabajador al ser despedido tiene derecho de ejercitar la acción de indemnización o bien lade cumplimiento del contrato de trabajo, consisten te la primera en el pago de una cantidad en dinéro, en los términos de la ley, y la segunda en la - reinstalación en el puesto que venía desempeñando. Estas acciones las puede ejercitar el trabajador a su entera satisfacción y discreción, una u otra.

El fundamento para que el trabajador pueda - ejercitar las acciones mencionadas, nos lo dá el - artículo 123 Constitucional, apartado A, fracción-XXII, que dispone: "El patrono que despida a un -- obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado - parte en una huelga lícita, estará obligado, a - - elección del trabajador, a cumplir el contrato detrabajo o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La ley determinará los casos en -- que el patrono podrá ser eximido de la obligación-de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres me--

ses de salario, cuando se retire del servicio porfalta de probidad del patrono o por recibir de élmalos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuan
do los malos tratamientos provengan de dependien-tes o familiares que obren con el consentimiento o
tolerancia de él".

Por su parte el artículo 48 de la Ley Fede-ral del Trabajo dispone: "El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importede tres meses de salario. Si en el juicio corres-pondiente no comprueba el patrón la causa de la -rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, -cualquiera que hubiere sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo."

Vemos con ello que el trabajador tiene en -sus manos los medios de resarcirse de todos los da
ños y perjuicios que el acto del patrón le cause,si éste no se apegó a lo que la ley dispone para poder despedirlo.

SEGUNDA

PARTE.

CAPITULO I

EL TRABAJADOR DE CONFIANZA.-

- 1.- Antecedentes Históricos.
- 2.- Antecedentes en México.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Al finalizar nuestro capítulo que intitula—mos "Síntesis Histórica del Derecho del Trabajo",—dejamos asentado que fue en los países europeos en donde en los últimos años del siglo XIX, vió la —luz por primera vez el derecho del trabajo.

En efecto, en Europa nació el derecho del -trabajo, pero ese derecho solamente tendió a dar protección al trabajador de la industria, al obrero.

Los trabajadores del comercio y los emplea-dos particulares, no estaban protegidos por las le yes laborales. El progreso del derecho del trabajo reveló la injusticia de la desigual protección jurídica, pues mientras que los trabajadores de la industria mejoraban continuamente su condición, -- los empleados particulares y del comercio permanecían sujetos a una legislación anticuada.

Esto dió lugar a que tanto en Europa como en algunos países de Sudamérica, se dictaran diversas leyes aplicables unas a obreros y otras a emplea-dos, creando un verdadero problema de distinción entre trabajador y empleado. Sin embargo, el término trabajador se hizo genérico y sus especies esta ban formadas por los conceptos obrero y empleado. Esta distinción tiene algunas aplicaciones en el caso de los trabajadores de confianza, toda vez que al generalizarse el vocablo trabajador se pen-

só que ciertas personas no obstante que prestabansus servicios a otras, no podían quedar comprendidos dentro de la categoría de trabajadores, ya que trabajador lo entendían como sinónimo de obrero.

La distinción que han hecho algunos tratadis tas extranjeros de los conceptos: obrero, trabajador y empleado, lleva a la conclusión de que establecer una diferencia entre trabajador y empleado, resulta extraordinariamente difícil.

Ludovico Barassi nos dice que se han estable cido cuatro criterios a saber:

- a) Una primera teoría, la más antigua, creyó encontrar la diferencia en la naturaleza del trabajo: el trabajo manual caracteriza al obrero, en --tanto que el trabajo intelectual sería la órbita de los empleados. Pero es sumamente difícil esta--blecer el límite entre las dos formas de trabajo.
- b) Una segunda opinión buscó la diferencia en la forma de pago del salario: el obrero es paga do a la semana o a la quincena, en tanto que el empleado lo es por mes. Este criterio tampoco tienesolidez.
- c) Una tercera escuela creó la distinción en la diversa naturaleza de las actividades: el obrero tendría un campo en la industria mecánica, mientras que el trabajo comercial sería propio de losempleados. Vemos que tampoco es exacta esta distinción.

d) Por último, una cuarta teoría, la más difundida, opina que el empleado es aquel trabajador que tiene funciones de colaborador con el empresario, en la inteligencia de que esta colaboración debe consistir en la ayuda que imparte el trabajador en las funciones administrativas de la empresa. El patrono, se agrega, no puede cumplir por sí solo las funciones de administración y se ve ogligado a usar personas que le ayuden en esa actividad, que son precisamente los empleados. De lo que se desprende que todo el personal restante de la empresa serán obreros. (1)

Estas doctrinas dieron lugar a que varios -países europeos, Alemania e Inglaterra entre otros,
dictaran leyes del trabajo cuya aplicabilidad quedaba restringida a cierto tipo de trabajadores, lo
que resultaba absurdo, ya que en realidad la dis-tinción entre trabajador y empleado carecía de fun
damento jurídico, toda vez que lo cierto es que -unos y otros eran trabajadores.

La legislación alemana estableció la distinción entre trabajador y empleado, agrupando a és-tos últimos como sigue: a) las personas que ocupaban puestos de dirección en las empresas; b) las que ocupan puestos de importancia en las mismas em presas, entre ellas, principalmente, los técnicos;

^{(1).-}Barassi Ludovico, Tratado de Derecho del Trabajo, Ed. Alfa, Buenos Aires, 1949. pág. 522.

c) los empleados de oficina; d) los auxiliares y - aprendices de los comerciantes; e) los artistas y- los músicos; f) los profesores; g) las enfermeras; h) los oficiales de los barcos. Los trabajadores - que no estuvieran incluídos en alguno de estos grupos, quedarían regidos por la leyes generales deltrabajo.

2. ANTECEDENTES EN MEXICO.

Cuando surgió el derecho del trabajo en México, en las primeras décadas del presente siglo, ya se habían dictado en Europa las leyes de protección a los empleados; pero el legislador mexicanoconsideró que no debía dársele tratamiento diferente en cuanto a trabajador, obrero o empleado y así encontramos que el artículo 123 de nuestra Constitución, al establecer las bases para la legislación laboral ordinaria, dice: "El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir las leyes sobre el trabajo, las cua-les regirán:

"A.- Entre los obreros, jornaleros, emplea--dos, domésticos, artesanos y de manera general, to do contrato de trabajo".

Sin embargo, el problema surgió, en cuanto a que si ciertos empleados deben considerárseles como trabajadores o nó, con la interpretación que al gunos tratadistas han querido ver en el artículo - cuarto de la Ley Federal del Trabajo de 1931, quedespués de dar una definición de patrón en su pri-

mera parte, en su segundo párrafo agrega: "Se considerarán representantes de los patrones, y en tal concepto obligan a éstos en sus relaciones con los demás trabajadores: los directores, gerentes, administradores, capitanes de barcos, y, en general, las personas que en nombre de otro, ejerzan funciones de dirección o de administración".

Esta disposición de la Ley, produjo confu-sión en el sentido de que los representantes del-patrón, en los términos del propio precepto, queda ban incluídos o nó dentro del campo de aplicabilidad de la Ley Federal del Trabajo.

La interpretación que se hizo del concepto - "representante del patrón", fue a todas luces errónea, ya que tanto la doctrina como la jurisprudencia los excluyó de la protección de la legislación laboral y los designó con el nombre de "altos empleados" diciendo que tales personas como representantes del patrón, eran responsables de la marchade la empresa o negociación y, por tanto, actuaban más bien como verdaderos mandatarios de derecho cemún, esto es, definitivamente no se les podía considerar como trabajadores.

En este sentido se pronunció la Cuarta Salade la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ejecutoria de fecha 19 de enero de 1935, que al -tratar el problema de los altos empleados, dijo:

"Los directores, administradores generales y

gerentes prestan indudablemente un servicio, perose distinguen de los demás trabajadores en que: a) Tienen iniciativa propia, esto es, tienen a sucargo la marcha general de la negociación, con facultad para celebrar los actos de administración y, por regla general, los de dominio necesarios o con venientes para el éxito del negocio; b) Son los re presentantes del patrono ante los trabajadores, -con la obligación de defender los intereses de -aquél; c) La relación de dirección o dependencia con respecto al patrono se encuentra extraordina-riamente reducida y tiene solamente un carácter me diato; d) En términos generales, son responsablespor la marcha de la negociación y responden al patrono, conforme al derecho común, por los daños yperjuicios originados por su culpa o imprudencia.-Estos diferentes caracteres pueden resumirse di- ciendo: que esta clase de personas son representan tes del patrono, verdaderos mandatarios de derecho común, y que sus funciones principales consisten en representar al patrono frente a los terceros, y de manera especial, en la ejecución de actos jurídicos, por lo que se asimilan a los mandatarios -del derecho común, teniendo en cuenta que éste define al mandato como el contrato por virtud del -cual, se obliga el mandatario a ejecutar, por cuen ta del mandante, los actos jurídicos que éste le encargue.

De lo expuesto se deduce que la diferencia - fundamental entre los directores, administradores-

y los trabajadores, es que los primeros son los re presentantes de una persona para la ejecución de actos jurídicos, lo que no excluye que aquéllos, de manera accesoria, ejecuten actos análogos a los de los trabajadores. Como se ve, los contratos celebrados por los directores, administradores generales y gerentes, revisten caracteres propios, debiendo decirse, además, que dichas personas se encuentran intimamente ligadas al interés patronal y que, por tanto, no pertenecen, en principio, a laclase trabajadora, y si bien, como se ha dicho, es te criterio no es suficiente para individualizar el contrato de trabajo, sí debe ser utilizado en casos extremos, ya que el derecho del trabajo es,esencialmente, un derecho de clase y sus disposi-ciones tienden a proteger a los individuos que a la misma pertenecen". (Toca 3084/25/2a, Gomez -Ochoa y Cía.)

De acuerdo con la tesis anterior los directores, gerentes, administradores, etc., por el hecho de ser considerados por el artículo cuatro de la - Ley como representantes del patrón, no podían tener el carácter de trabajadores, y por esa razón - no quedaban amparados por la legislación del trabajo.

Afortunadamente, el pleno de la Suprema Corte no tardó en destruír el erróneo criterio de la-anterior ejecutoria, al hacer una interesantísima-interpretación del texto del artículo cuatro, di--

ciendo:

"Debe convenirse en que es cierto que este artículo (cuarto de la Ley) establece que se consi deran como representantes de los patronos y, en -tal concepto, obligan a éstos en sus relaciones -con los demás trabajadores, a los directores, ge-rentes, administradores, capitanes de barco y, engeneral, las personas que en nombre de otros ejerzan funciones de dirección o de administración. Pe ro también es verdad que el mismo precepto clara-mente dice que los directores, gerentes, etc., representan a los patronos en sus relaciones con los demás trabajadores; esta última frase indica que los directores, gerentes, administradores, etc., son también trabajadores en relación a la empresaa quien sirven, siempre que ellos no formen parteintegrante de ésta, porque, de lo contrario, es -claro que sí serían patronos; así es que, no obs-tante que el gerente tuvo la representación de laempresa o institución bancaria respecto de los demás trabajadores, sus relaciones con dicha empresa no son otras que las de un trabajador con su patro no, supuesto que el interesado desempeño bajo la di rección y dependencia del consejo de administra- ción y aún del gerente general, un servicio personal mediante retribución convenida, dependencia ysubordinación que no dejaron de existir, a pesar de las facultades directivas del gerente. La cir-cunstancia especial del otorgamiento de un poder -

jurídico en favor del mismo gerente, no pudo deter minar, por sí misma, ninguna modificación a la naturaleza del contrato, porque el mandato se otorgó al señor Herrasti en tanto que fue nombrado gerente y para facilitarle las funciones de su cargo; por lo tanto, ese contrato de mandato es accesorio del principal del trabajo celebrado entre el señor Herrasti y la institución bancaria". (Competencia-407/932, publicada en el Semanario Judicial de la-Federación, tomo 44, pág. 3309). (2)

Es innegable que la tesis del Pleno acusa ya un marcado adelanto en la solución del problema de los "altos empleados"; pero también es de advertir se que la misma contiene marcadas confusiones en el planteamiento y fundamentación del problema, ya que al hacer la interpretación del contenido del artículo cuarto, lo hace desde un punto de vista puramente gramatical, y ya sabemos que en materiade derecho, la interpretación gramatical no siem-pre es apta para descubrir el espíritu objetivo de la ley, pues la ley no tiene valor, precisamente,por el significado gramatical de las palabras queemplea, porque éstas no tienen un solo significado, sino varios, de tal manera que se hace necesario investigar cual ha sido el pensamiento del legisla dor y de esta manera descubrir el verdadero sentido de la ley.

^{(2).-}La Cuarta Sala ratificó la tesis del Pleno enejecutoria de 22 de agosto de 1936, Industrial del Pacífico, Toca 2013/36/1a.

Por otra parte, la ley no puede atribuir arbitrariamente la categoría de trabajador a una persona, sino que es indispensable que se llenen los-requisitos exigidos por la propia ley, como son --jornada de trabajo, retribución, etc., y sólo así-podemos decir que el servicio prestado se encuen-tra regido por una relación de trabajo.

Un comentarista mexicano al analizar la te-sis jurisprudencial que comentamos, dice: "En la parte final de la ejecutoria se incurre en grave confusión. Se dice que el otorgamiento de un poder jurídico es un contrato accesorio que no puede modificar la naturaleza del principal; no se entiende este concepto de la corte; la función del geren te de una sociedad anónima no es otra que llevar la representación de la sociedad, tal como se desprende de los artículos 172 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y es evidente -que el mandato conferido para la representación de la sociedad no puede ser un contrato accesorio; alo que se obliga el gerente es a representar a lasociedad y ésta, lo que quiere al contratar con él, es que el gerente la represente. Lo único que po-dría afirmarse es que ese contrato de mandato da nacimiento en la realidad a una relación de trabajo; pero, entonces, hay que justificar la existencia de dicha relación de trabajo". (3)

No estamos totalmente de acuerdo con los ar-

^{(3).-}Mario de la Cueva, Op. Cit. pág. 461.

gumentos del maestro De la Cueva, sobre todo en la parte final del párrafo transcrito, ya que si bien es cierto que en el juicio respectivo si el patrón niega la existencia de la relación de trabajo es el trabajador quien debe probarla, también es verdad que esta relación se presume desde el momento-en que una persona afirma que prestó un servicio personal subordinado a favor de otra, de lo que se concluye que la justificación de la relación de rabajo por parte del trabajador, no es la regla, sino la excepción, en caso de que ésta sea negada-por el patrón.

Otro tratadista opina acerca del problema -- que venimos analizando, diciendo: "...existen cate goría de personas acerca de las cuales se discutesi celebran o nó un contrato de trabajo. Nuestrasdisposiciones positivas han venido a aclarar la situación de muchos trabajadores acerca de los cua-les se discute si son o no sujetos de Derecho Obrero.

"Por una parte, el artículo 123 al remitir la aplicación de la Ley del Trabajo a todo contrato de trabajo, dió gran precisión al problema. Nohubo necesidad de plantearse cuestión alguna acerca de los capataces, de los contratistas a destajo,
de los jefes de las empresas, o sean los gerentes,
directores, administradores, etc., acerca de los intermediarios y acerca de los dependientes y factores de comercio, que indiscutiblemente celebran-

un contrato de trabajo, ya que el objeto de la - - prestación del servicio es su actividad personal - por una parte y, por la otra, se ligan permanente-mente a un establecimiento industrial o mercan- - til". (4)

Ahora bien, la realidad reconocida y aceptada actualmente es en el sentido de que en la empre sa moderna, al patrón o empresario, no le es posible ejercer, por sí solo, la función de dirección, administración, etc., y se ve obligado a transmi-tir una parte de esas funciones a determinados tra bajadores. Otro tanto ocurre con la facultad de -mando que le corresponde sobre sus trabajadores, pues resultaría inconcebible que un patrón dueño de una empresa, que tuviera a su servicio diez o quince mil trabajadores, pudiera ejercer un mandodirecto sobre los mismos, razón por la que el pa-trón se ve obligado a delegar parte de esa facul-tad de mando a cierto número de trabajadores y que, además, representan los intereses de la empresa, aún frente a los demás trabajadores.

Hueck Nipperdey, autor alemán, nos dice que:
"...la doctrina no se ha puesto de acuerdo sobre si es necesario que concurran los dos elementos, a
saber, facultad de mando y representación de los intereses de la empresa, o si basta con la existen
cia de uno de ellos".

Nosotros creemos que no necesariamente en to

J. 1 44

⁽⁴⁾.-J. Jesús Castorena, Op. Cit. pág. 118.

dos los casos deben reunirse los dos elementos señalados: facultad de mando y representación de los intereses del patrón o empresa. Es razonable enten der que la relación entre trabajador de confianzay patrón se dá a varios niveles, esto es, será correlativa al puesto que el trabajador desempeñe -dentro de la negociación, y así no podrá conside -rarse que tienen las mismas facultades un apoderado general de la empresa con un trabajador de confianza a cuyas órdenes se encuentran diez o veinte trabajadores. En el primer caso es de aceptarse -que concurren los dos elementos de que habla Hueck, o sea, facultad de mando y, a la vez, representa-ción de los intereses de la empresa. En el segundo encontramos que la característica que predomina es la facultad de mando. Ambos trabajadores son res-ponsables del buen funcionamiento de la empresa yresponderán ante el patrón de sus obligaciones para con el mismo, pero lógicamente en diferente medida.

CAPITULO II EL TRABAJADOR DE CONFIANZA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 1.- Concepto.
- 2.- El Artículo Nueve de la Ley.
- 3.- Régimen especial a que están sujetos los trabajadores de-confianza.

1. CONCEPTO.

De acuerdo con la nueva ley laboral, trabaja dor de confianza es la persona física a quien el - patrón confia el despacho de sus negocios, invis-tiéndolo, total o parcialmente, de facultades gene rales respecto del personal de la empresa; consistiendo esas facultades en la dirección, inspección, administración, vigilancia y fiscalización de la - empresa o negociación.

Encontramos que la nueva Ley suprimió el vocablo empleado de confianza, que durante tantos — años se usó en la práctica laboral, y se decidió — por el término "trabjador de confiaza" que conside ramos es el correcto, ya que con ello dejará de — existir duda de si estas personas son trabajadores y que únicamente en función de ciertas características especiales están sometidos, en algunos aspectos, a una reglamentación especial.

Por lo que toca al concepto de trabajador de confianza, en la exposición de motivos de la Nueva Ley Federal del Trabajo, se dijo: "...el conceptode trabajador de confianza tiene una gran importancia para la administración de las empresas; por esta razón y considerando la imprecisión que existenen la legislación vigente, se analizaron los dos sistemas que han sido propuestos por la doctrina: consistente el primero en el señalamiento de los trabajadores de confianza típicos, colocando una fracción final en la enumeración que se hiciere, -

que permitiera considerar como trabajadores de confianza a los que tuvieren características semejantes a las de los contemplados en el precepto respectivo".

En el anteproyecto que se entregó a los trabajadores y a los empresarios se adoptó tentativamente esa solución, pero en las pláticas que se tu vieron con los sectores interesados se observó que los trabajadores, además de reducir las fracciones del respectivo artículo, rechazaban la idea de una fracción final que pudiera aplicarse analógicamente. En cambio, los empresarios querían que se am-pliara la lista. Después de ese cambio de impresio nes se llegó a la conclusión de que una enumera-ción limitativa podríade ar fuera de ella situacio nes que debieran considerarse, así como también -que era imposible prever las nuevas situaciones -que se presentaran; y una enumeración ejemplificativa podría abrir las puertas a una extensión in-conveniente de la categoría de trabajador de con-fianza. Ante la divergencia de opiniones de los -sectores Trabajo y Capital, se llegó a la conclu-sión de que era preferible un concepto general, acuyo fin se adoptaron las ideas siguientes: los -trabajadores de confianza son trabajadores, segúnlo indica su nombre, lo que quiere decir que están protegidos por la legislación del trabajo, con las modalidades que impone su naturaleza. Una fórmulabastante difundida expresa que los trabajadores de confianza son aquellos cuya actividad se relaciona en forma inmediata y directa con la vida misma delas empresas; con sus intereses, con la realiza- ción de sus fines y con su dirección, administra-ción y vigilancia generales; esta fórmula y las -disposiciones de la ley vigente, interpretadas por
la doctrina y la jurisprudencia, permitieron deter
minar las dos características siguientes: primero,
la categoría del trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones; segundo, las -funciones de confianza son las de dirección, ins-pección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan
carácter general y las que se relacionan con traba
jos personales del patrón.

2. EL ARTICULO 9 DE LA LEY.

"Artículo 90.- La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funcio-nes desempeñadas y no de la designación que se déal puesto.

"Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando ten gan carácter general, y las que se relacionen contrabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento".

Vemos pues, que lo único que distingue al -trabajador de confianza de los demás trabajadores,
es que aquél tiene asignadas funciones especialesdentro de la empresa en que presta sus servicios.

Consideramos importante señalar en qué con-sisten esas funciones que caracterizan a un trabajador de confianza, de acuerdo con lo que hasta -aquí hemos expuesto y conforme a lo establecido -por el artículo nueve de la Ley.

- a) Funciones de dirección. Son aquellas que están a cargo de una o varias personas, cuyas facultades que el patrón delega a su favor, los autoriza a hacerse cargo de la realización de los fines de la empresa. Esta facultad de dirección es la más amplia que un trabajador puede tener, pueses indudable que incluye las demás labores de confianza enunciadas por la Ley.
- b) Funciones de inspección.— Estas funciones son de carácter técnico y tienen por objeto verificar que los trabajos de la empresa se ejecuten con sujección a las instrucciones o normas estableci—das para la realización del trabajo en la empresa. Esta facultad de inspección comprende a todo trabajo en general, incluyendo al trabajo profesional,—esto es, la persona facultada para ejercer funciones de inspección en general, será responsable ante el patrón de la buena o mala calidad del trabajo que realice el personal de la empresa.
- c) Funciones de vigilancia. La función de -vigilancia consiste en que el patrón delega a uno-o más trabajadores la custodia de todo o parte del patrimonio de la empresa, abarcando esta función de vigilancia a la observación de la conducta de -

los demás trabajadores en relación con los intereses de la empresa, siendo por ésto una función muy característica del trabajador de confianza; claroque como dice el Maestro Trueba Urbina "...no debe confundirse esta función, por ejemplo, con la vigilancia de la portería" que son cosas muy distin-tas".

d) Funciones de fiscalización.— Son aquellas que facultan a las personas que las ejercen, para-averíguar y analizar las operaciones y acciones — que están a cargo de otro u otros trabajadores, — abarcando estas funciones el control de los ingresos y egresos de la empresa.

Después del somero análisis que hemos hechorespecto a las funciones que caracterizan al traba
jador de confianza, hemos de hacer mención que elartículo nueve en su parte final señala que también
son trabajadores de confianza los que realizan tra
bajos personales del patrón dentro de la empresa o
establecimiento, entendiéndose con ello no a los trabajadores a cuyo cargo estén las funciones a -que hemos hecho mención, sino que estos trabajadores serán aquellos que por razón de su trabajo - guardan una estrecha relación con el patrón, comopudiera ser la secretaria o secretario del patrón,
o el chofer del mismo.

3. <u>REGIMEN ESPECIAL A QUE ESTAN SUJETOS LOS</u> TRABAJADORES DE CONFIANZA.

El régimen especial que fija las condiciones de trabajo del trabajador de confianza, lo contiene el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal del Trabajo vigente. Los preceptos legales que contiene este Capítulo y que reglamentan de manera es pecial la situación del trabajador de confianza, establecen ciertas condiciones mínimas que deberán regir a favor de estos trabajadores.

El artículo 182 establece: "Las condicionesde trabajo de los trabajadores de confianza seránproporcionadas a la naturaleza e importancia de -los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes den-trô de la empresa o establecimiento".

Por su parte, el artículo 184 dispone: "Las-condiciones de trabajo contenidas en el contrato - colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, sal vo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo".

Esto significa que la Ley establece como con dición mínima, que la empresa debe equiparar en el trato a los trabajadores de confianza con los de-más trabajadores por lo que se refiere a los aumen tos de salario, períodos de vacaciones, primas de-antigliedad, aguinaldos, y en general con todas --

las prestaciones consignadas en el contrato colectivo, ya que conforme a los que dispone el artículo 184, que hemos transcrito, a los trabajadores de confianza únicamente se les excluirá de los beneficios que se consignen en el contrato colectivo, cuando haya disposición expresa en ese documento.

Las disposiciones a las que nos hemos referido dan protección mínima a el derecho del trabajador de confianza, pero también encontramos preceptos que fijan varias limitaciones que en nuestra opinión colocan a estos trabajadores en cierta des ventaja frente al patrón, en comparación con los demás trabajadores.

Así, el artículo 183 dispone: "Los trabajado res de confianza no podrán formar parte de los sin dicatos de los demás trabajadores, ni serán toma-dos en consideración en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de --huelga, ni podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de con-formidad con las disposiciones de esta Ley".

Consideramos que las limitaciones al trabaja dor de confianza contenidas en el artículo 183, -- son, hasta cierto punto, razonables; ya que por la naturaleza de las labores que desempeñan estos trabajadores, no resultaría aceptable que participa-ran en la defensa de algunos intereses o derechosque son propios de los demás trabajadores, como --

son: pertenecer al sindicato de los trabajadores - de la empresa; tomar parte en el recuento para determinar la mayoría de los trabajadores en casos - de huelga o ser representantes de los trabajadores en los organismos laborales. Pero esto no debe tomarse en el sentido de que los trabajadores de confianza no puedan constituir sus propios sindicatos, basándose en el principio de derecho que reza: loque no está prohibido está permitido.

En relación a ésto, en la exposición de moti vos se dijo: "El artículo 183 resuelve las cuestio nes relativas a las relaciones entre los trabajado res de confianza y los demás trabajadores: no po-drán formar parte de sus sindicatos, lo que no implica que no puedan organizar sindicatos especia-les; los trabajadores han sostenido de manera inva riable, que los trabajadores de confianza estan de tal manera vinculados con los empresarios, que nopodrían formar parte de sus sindicatos, uno de cuyos fines es el estudio y defensa de los intereses obreros frente a los empresarios. Por la misma razón sostienen también los trabajadores que no de-ben ser considerados en los recuentos, porque ello los colocaría en el dilema de preferir los intereses de los trabajadores o hacer honor a la confian za depositada en ellos, haciendo a un lado las relaciones obreras".

CAPITULO III INGRESO Y SALARIO DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA

- 1.- Algunas teorías sobre el salario.
- 2.- Concepto legal del salario.
- 3.- El salario del trabaja-dor de confianza.
- 4.- Participación en las uti lidades de la empresa.

1. ALGUNAS TEORIAS SOBRE EL SALARIO.

Al referirnos a los elementos que integran - la definición de trabajador en general, dejamos -- asentado que la retribución o salario que percibe- el trabajador por su servicio, es elemento esen- - cial para la existencia de la relación de trabajo.

En este punto de nuestro estudio pretenderemos tratar el concepto salario con mayor amplitud.
Para ello analizaremos algunas de las teorías quehan marcado la pauta para llegar al concepto actual de salario.

David Ricardo, teórico del siglo XVIII, esta bleció su ley del salario en los siguientes términos: "El trabajador no puede ganar a la larga másque el mínimo para su existencia (lo necesario para vivir con estrechez él y su familia), pues sigana menos, perecerá poco a poco la población obrera, (morirán de hambre los trabajadores o sus hinjos), y la reducción en la oferta de fuerzas de trabajo hará subir el salario. Si el trabajador gana más del mínimo para su existencia, aumentará, como enseña la experiencia, el número de matrimonios y de nacimientos, y el aumento de la oferta de brazos ocasionará la baja del salario". (1)

La teoría ricardina ha sido totalmente des-truída. El aumento de bienestar de la clase trabajadora no ha producido correlativamente un aumento

⁽¹⁾.-Citado por Cabanellas, Op. Cit. pág. 366.

de la población en proporción a dicho mejoramiento, pues por el contrario se ha comprobado que toda — disminución en los salarios, provoca la debilidad-racial y, en consecuencia, la pérdida de la potencialidad en el trabajo de grandes masas. Si hoy el trabajo no se concibe como una mercancía, ello esdebido a la influencia de una mayor cultura y a la expansión de conocimientos, producto de la época — de transición que partiendo del liberalismo toma,— por revueltas y encrucijadas vías, un desenlace — que no se conoce aún, ni es tan siquiera posible — prever cuál será.

Bentham se ha referido a la teoría de Ricardo diciendo: "En una época se creyó que los sala-rios influían directamente sobre la magnitud de la población dedicada al trabajo. Se creía que si aumentaban los salarios reales, aumentaría también el número de niños que sobrevivirían los primerosaños de vida y que por lo tanto, transcurrido al-gún tiempo, aumentaría también el número de trabajadores, lo cual haría que se redujeran los sala-rios y una disminución real de los salarios ten- dría el efecto contrario, de tal manera que los sa larios reales no podrían sostenerse por mucho tiem po por encima o por abajo de cierto nivel... hoy en día se reconoce universalmente que eran falsasdichas nociones, el nivel de vida de un trabajador depende de su salario y no éste de aquél". (2)

^{(2).-}Citado por Cabanellas, Op. Cit. pág. 367.

León XIII, en su universalmente conocida Encíclica "Rerum Novarum" expresa: "Entre los princi pales deberes de los patronos debe figurar en primer término, el de dar a cada trabajador el sala-rio conveniente. Sin duda alguna, para fijar la -justa medida del salario pueden adoptarse muchos puntos de vista, pero hablando en términos generales, recuerden el rico y el patrono, que explotarla pobreza y la miseria y especular con la indigen cia son cosas que reprueban igualmente las leyes divinas y las humanas. Constituíría un crímen queclamaría al Cielo venganza, defraudar a alguien en el precio de su trabajo; he aquí que el salario -que habéis robado con fraude a vuestros obreros, grita contra vosotros y su clamor ha llegado al -trono de los ejércitos. (Jac. V,)

Carlos Marx al referirse al valor del trabajo representado en el valor de las mercancías, seexpresa en los siguientes términos: "Podría pare-cer que si el valor de una mercancía se determinara por la suma del trabajo consagrado a su producción, la mercancía tendrá tanto más valor cuanto más indolente y menos hábil sea el obrero, puestoque habrá invertido en él más tiempo. Eso sería un
grave error. Cuando decimos que el valor de una -mercancía se determina por la cantidad de trabajocristalizado que contiene, entendemos la cantidadde trabajo necesaria para producir, en un cierto estado de sociedad, en determinadas condiciones so

ciales; medios de producción, en un medio social - de intensidad dada y con una mediana habilidad en- el trabajador empleado.

"Cuando en Inglaterra empezó el taller mecánico a hacer la competencia a los braceros, bastóla mitad de tiempo que antes se invertía para transformar determinada cantidad de hilado en un metro de tela de algodón. El desgraciado tejedor que continuaba sirviéndose del antiguo telar, ha-cía jornadas de diecisiete y dieciocho horas, en vez de nueve y diez de ahora. Sin embargo, el producto de veintinueve horas de su trabajo no representaba más de diez horas de su trabajo social, -las diez socialmente necesarias para transformar una cierta cantidad de hilado en artículos tejidos. Su producto de veinte horas no tenía, pues, más va lor que su producto actual de diez horas. Si estacantidad de trabajo socialmente necesario incorporado a las mercancías es la que regula el valor, en cambio, todo acrecentamiento en la cantidad detrabajo que sea necesario para producir una mercan cía debe aumentar su valor, como toda disminucióndebe rebajarlo". (3)

El salario, como vemos, forma así parte de - la economía y ella es la que debe resolver los diversos problemas que en su torno se plantean, sinperjuicio, naturalmente, de ser considerado como elemento esencial de existencia de la relación de- (3).-Citado por Cabanellas, Op. Cit. pág. 368.

trabajo. El problema de la relación entre produc-ción y salario que ha sido planteado en todos lostiempos, puede encontrarse en diversas doctrinas que podemos resumir en la siguiente forma:

- a) Salario vital. El trabajador debe reci-bir como remuneración por su trabajo, lo necesario
 para vivir conforme a sus necesidades, en atención
 a la profesión que ejerce y el lugar que habita.
- b) Salario familiar. El salario, en este ca so, debe ser uniforme al número de personas que de pendan económicamente del trabajador para subsistir.
- c) Justo salario. El salario debe ser suficiente para hacer subsistir a un trabajador sobrio y honrado.

Junto a estas teorías se alzan otras como la ley del bronce de Lasalle, la de plus valía, la de la oferta y la demanda y la de la productibilidad-del trabajo, las cuales interesan más a la Econo-mía que al Derecho del Trabajo.

Concretándonos a la realidad actual, vemos - cómo a través del salario ha ido imponiéndose progresivamente un aumento en el nivel medio de vidadel trabajador. El trabajador de las grandes fábricas no puede compararse en el presente con aque- - llos trabajadores de otras épocas sometidos en forma despiadada a un salario despreciable -ni tan siquiera suficiente para subsistir- y a una jornada-

agotadora de trabajo.

Y como la civilización va extendiéndose lenta pero incoteniblemente, nos será posible apre-ciar en una etapa no lejana, el mismo nivel de vida que actualmente existe en las ciudades progre-sistas, principalmente en las de los Estados Uni-dos de América, y en varias de nuestro país en las que ya se puede apreciar un notable adelanto en el bienestar de los trabajadores de importantes empre sas, tanto privadas como empresas descentralizadas o de participación Estatal, y no es quimérica la idea de que pronto también ese adelanto penetre en las zonas rurales. Esta progresión, naturalmente,no se obtiene a corto plazo, pero dado el hecho -que actualmente contemplamos, el mejoramiento de las condiciones de vida, podemos aventurar diciendo que en un futuro no lejano la civilización se extenderá a todos los confines de la tierra, en -pro de una mejor comunicación y por una mayor ex-pansión de las ideas.

La situación actual, a través de los diver-sos regímenes de gobierno, se reduce, como expresa Hostench, a los siguientes sistemas: Inglaterra y-Alemania fijan la tasa mínima del salario del trabajador en atención a las necesidades del individuo, conjugándolos con los intereses patronales, nuestro país sigue un sistema parecido. Rusia lo hace mirando a la seguridad del Estado y sostener-la preponderancia del derecho obrero sobre cual-

quier otro.

Nosotros opinamos que sin necesidad de resucitar viejas concepciones o buscar una transacción entre éstas y el principio de la libertad contractual, es suficiente con analizar y fijar claramente el contenido real de las dos obligaciones funda mentales de las partes que intervienen en la relación de trabajo. Tales obligaciones, así como lasdefine la mayoría de las legislaciones modernas, son las siguientes: por parte del trabajador, la de poner a disposición del patrón su fuerza de trabajo, con las modalidades y dentro de los límitesfijados por la Ley; por parte del patrón, la de retribuír al trabajador en la cantidad y con las modalidades fijadas por las partes o por la Ley.

Un autor español nos dice que: "...el sala-rio es la remuneración correspondiente al hecho de
poner el trabajador sus energías a disposición del
empleador; si el patrón no utiliza dichas energías,
porque no pueda o porque no quiera hacerlo, no por
eso es exonerado de su obligación de abonar el salario...", agrega este autor que por salario debeentenderse "...la forma de recompensar a una perso
na la actividad que realiza en provecho de otra, es el medio técnico de que se vale el hombre parautilizar la fuerza y la destreza, la habilidad y la inteligencia de otros hombres, mediante el pago
de un salario". (4)

^{(4).-}Menéndez Pidal, Juan; Derecho Social Español, Madrid 1952, pág. 338.

2. CONCEPTO LEGAL DE SALARIO.

Para formular el concepto legal de salario, habremos de atenernos a los preceptos de derecho positivo, así como a la Jurisprudencia de la Supre
ma Corte que se ha dictado para este efecto.

En nuestra legislación laboral vigente, el artículo 82 dice: "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Cabe hacer mención que la ley permite dos metodos para la fijación de los salarios, y que son:
a) el contractual, y b) la reglamentación Estatal.
Cada uno de ellos puede tener diversas variantes,ya que el método contractual puede ser por acuerdos
individuales o colectivos, y el Estatal puede serpor fijación directa de parte del Estado o valiéndose de ciertos organismos, y aún haciendo algunareferencia a la costumbre del lugar en que se pres
te el servicio.

Las partes contratantes pueden determinar libremente el monto del salario, siempre que lo hagan dentro de ciertos límites de la autonomía de la voluntad, es decir, cuando no vulneren las condiciones mínimas establecidas por los preceptos legales vigentes.

Así lo establece el artículo 85 de la Ley, - que dice: "El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del-

salario se tomará en consideración la cantidad y la calidad del trabajo.

"En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajonormal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos".

Por otra parte, el artículo 84 dispone: "Elsalario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

De los términos del precepto transcrito, sedesprende con claridad meridiana que el salario no consiste únicamente en la cantidad de dinero que en forma periódica y regular paga el patrón al trabajador, sino que además de esa prestación principal están comprendidas en el mismo todas las ventajas económicas que obtiene el trabajador a cambiode su trabajo, estén o no establecidas en el contrato.

Ocurre con frecuencia que los patrones, en - determinadas ocasiones o bien periódicamente, otor gan gratificaciones a sus trabajadores y de esta - práctica han surgido una serie de preguntas de extraordinaria importancia, pues en multitud de ca-sos es preciso fijar la cantidad diaria que real-mente recibe el trabajador.

Por lo tanto, ¿cuándo entran estas percepcio nes a formar parte del salario y cuándo, por consiguiente, tiene derecho el trabajador a exigir su - cumplimiento?. Sobre todo en los casos en que el - trabajador sufre un riesgo profesional o en ocasión del pago de salarios caídos; ¿qué prestaciones deberán tomarse en cuenta para calcular el salario - diario y, por tanto, la indemnización que debe pagársele?.

Superficialmente, las cuestiones que hemos - planteado no representan mayor dificultad para ser resueltas, ya que debe estarse al concepto de salario que nos da la Ley.

En efecto, en el caso de nuestra primera hipótesis, cuando el trabajador sufre un riesgo profesional, la indemnización se calculará tomando co mo base el salario diario del trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que corresponden al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la Empresa, de racuerdo con el artículo 484, determinándose el mon to del salario en la forma establecida por el artículo 89, y en su caso, estarse a lo dispuesto por el artículo 486.

En el segundo caso, pago de salarios caídospor despido injustificado, es de entenderse que el trabajador al haber estado ausente de su trabajo - por culpa del patrón, dejó de percibir su salarioconsistente en la cuota diaria, así como todas las demás prestaciones que recibía a cambio de su trabajo hasta el momento del despido.

De acuerdo con lo anterior, bien podría pensarse que el trabajador tiene derecho a ser liquidado tomando como base el salario diario que percibía al ocurrir el despido, incrementado en los términos del artículo 84, y, por separado, también le corresponde el pago de todas y cada una de las -- prestaciones periódicas que dejó de percibir durante todo el tiempo de su ausencia.

Esto sería un error, ya que si bien es cierto que las prestaciones que periódicamente recibeel trabajador son autónomas por que crea un derecho a su favor, independientemente de la cuota dia
ria o salario nominal; la verdad es que cuando estas prestaciones se incluyen o se agregan dentro del salario diario, pierden ese carácter y se convierten en una unidad que se denomina: salario - real diario.

Así lo dispone el artículo 89, que dice: "Para determinar el monto de las indemnizaciones quedeban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazcael derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84".

Hecha la aclaración anterior, no existe problema alguno para afirmar fundadamente que para el pago correcto de salarios caídos, el salario debeintegrarse conforme al artículo 84 y liquidar losdías que corresponda sin que jurídicamente el patrón quede obligado a pagar por separado las prestaciones que sirvieron para determinar el salariodiario real que se tomó como base para liquidar al trabajador.

Las disposiciones que regulan el pago de salarios, creemos que tienen una doble finalidad; -conseguir que los trabajadores obtengan un salario
que compense, efectivamente, el servicio prestadoy por otra parte, garantizar la percepción real -del mismo salario. En el caso de que el patrón sea
condenado a pagar los salarios caídos, debe entenderse que tanto la Autoridad del Trabajo como la Ley que le sirve de fundamento, persiguen como úni
co fin el que el trabajador reciba exactamente elbeneficio del ingreso económico que dejó de percibir por culpa del patrón, esto es, que reciba su sueldo real como si hubiese laborado, y no otro -distinto.

Admitimos que este problema ha sido muy debatido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia. Así lo reconocieron los elaboradores del Proyecto de Ley diciendo: "El artículo 84 resuelve un problema que han debatido la doctrina y la juris-prudencia y que se refiere a las prestaciones que-

lo integran. Agregan que, la definición que se - - adoptó en el Proyecto reproduce la jurisprudencia- uniforme de la Suprema Corte de Justicia, que comprende ejecutorias que se han dictado desde el año de 1934". Dicha jurisprudencia está contenida en - el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año de 1965, Quinta Parte, Cuarta Sala, Tesis-No. 151.

Analizando el criterio de la Suprema Corte - en relación a este problema, podemos establecer -- dos principios fundamentales:

1. El primer principio que puede desprenderse es el de que toda prestación que se entrega altrabajador por su trabajo, cualquiera que sea el nombre que se le hubiere dado, crea un derecho ensu favor.

Esta tesis fue sustentada por la Corte en la ejecutoria de 15 de octubre de 1936, en la forma - siguiente: "En materia de trabajo, cuando se pacta que al trabajador deben darse gratificaciones después de determinado tiempo de servicios, en atención a su laboriosidad, el pacto no puede quedar - al arbitrio del patrono, sino implicar para el mismo una obligación, puesto que lo pactado en un contrato no puede quedar al arbitrio de una de las -- partes, por la razón evidente de que, de ser así, no existiría en realidad un pacto, además de que - sería contrario a los dispuesto por el Artículo --

1797 del Código Civil que rige necesariamente en materia de trabajo por tratarse de un principio bá sico del orden jurídico. Además, en las relaciones de trabajo no basta que se denomine a una presta-ción gratificación voluntaria para que tenga ese carácter puesto que, de ser así, se autorizaría el que se fijaran salarios reducidos para los obreros ocultando el real a pretexto de que la empresa sereserva la facultad de otorgar gratificaciones voluntarias y como todo pacto implica una obligación la llamada gratificación voluntaria tiene que formar, forzosamente, parte del salario sin que estoimplique que no puedan otorgarse gratificaciones voluntarias, sólo que éstas deben ser independientes de lo que se pacten en el contrato, en el quesólo deben figurar las obligaciones de las partes" (Toca 666/36/2a. Julio Cortez Zapata).

2. El segundo principio que rige en la materia de salarios es el de que toda ventaja económica dada al trabajador a cambio de su trabajo, en forma periódica, pasa a formar parte del salario.

La ejecutoria que hemos dejado transcrita in dica que es posible que los patrones otorguen a -- sus trabajadores gratificaciones voluntarias que, - naturalmente, no constituyen un derecho para los - trabajadores en cuanto se trate de casos aisladosque sólo producen efectos al momento de realizarse. Pero cuando el trabajador de manera constante y a-cambio de su trabajo obtiene determinada ventaja -

económica, es preciso considerarla para el futurocomo parte integrante del salario.

Este punto de vista ha sido defendido desdemuchos años atrás, tanto por las Juntas de Conci-liación y Arbitraje, como por la Corte. En la ejecutoría dictada por este alto Tribunal el 4 de junio de 1935, dijo:

"Por lo que se refiere al segundo de los agravios ya indicados, procede declarar que si elartículo 84 de la Ley Federal del Trabajo establece lo que debe entenderse por salario, el artículo 86 de la misma Ley no contradice, sino que más - bien aclara, el contenido de aquél, pues si bien es cierto que este último se refiere de modo direc to a la equidad que debe tenerse en cuenta, sin -considerar diferencias de edad, sexo o nacionali -dad, para remunerar igual trabajo desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia igua-les, no lo es menos que, aclaratoriamente, determi na también que el salario que define el artículo -84 comprende, tanto los pagos hechos por cuota dia ria, como las gratificaciones, percepciones, habitación y cualquiera otra cantidad que sea entregada al trabajador a cambio de su labor ordinaria".-(Toca 6652/34/1a., Francisco Brito).

La Corte no enuncia, en la ejecutoria transcrita, el principio formulado. Su existencia, emp<u>e</u>
ro, se deduce de ella, pues lo que se discutió fue,
precisamente, la forma como debía computarse el sa

lario para el pago de servicios extraordinarios.

También es de aclararse que el artículo 84 - de la Nueva Ley Federal del Trabajo, al señalar -- que forma parte integrante del salario "cualquier- otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", modifica en forma explícita el texto del artículo 86 de la Ley abrogada que decía "cualquier otra cantidad que sea entregada a un trabajador "a cambio de su labor ordinaria"

De lo que se desprende que el artículo 86 de rogado, al referirse expresamente a la labor ordinaria, excluía las percepciones obtenidas por tiem po extraordinario en el cómputo del salario base;— en tanto que el artículo 84 de la Ley vigente, omite esa limitación, por lo que no exceptúa los pagos por tiempo extraordinario para la integracióndel salario con arreglo al principio de derecho—de que, donde la ley no distingue, no cabe hacer—distinción alguna. (5)

^{(5).-}Climent Beltrán, Juan, Op. Cit. pág. 82.

3. EL SALARIO DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.

Despues de lo ya expuesto en relación al salario, cabe hacer notar que el salario de los trabajadores de confianza, cualquiera que sea la je-rarquía, reune las características ya enunciadas:es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador a cambio de su trabajo.

En consecuencia, para determinar el salariodel trabajador de confianza deberá atenderse prime
ro a la cantidad que reciba quincenal o mensualmen
te, así como también a todas las demás prestacio-nes que perciba por su trabajo.

Es frecuente que al trabajador de confianzase le proporcionen sumas por distintos motivos y que no pueden ser consideradas como ventajas econó
micas pactadas u otorgadas a su favor a cambio desu trabajo, sino que le son entregadas como gastos
para que pueda desarrollar mejor el servicio encomendado.

A este respecto la Suprema Corte en ejecutoria de fecha 10 de abril de 1940, declaró: "Si - - bien es verdad que en el salario quedan incluídas-todas las ventajas económicas que obtiene el trabajador por la prestación de sus servicios, también-lo es que no pueden estimarse como parte integrante del salario las cantidades que por concepto degastos se entregan a un trabajador para el mejor - desempeño de la comisión asignada, porque dicha su ma no puede ser estimada por el trabajador como --

una ventaja económica establecida en su beneficio". (Amparo directo 477/40/la. Salvador M.).

Creemos que el mismo principio sustentado -por la Suprema Corte, se puede aplicar a las canti
dades recibidas por concepto de gastos de represen
tación, otorgadas a ciertos trabajadores de confianza para el mejor desempeño de su comisión, y en tal virtud, no forma parte del salario, ya queefectivamente no es un beneficio económico que per
ciban a cambio de sus servicios.

4. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

Por virtud de la reforma constitucional de - 1962, el derecho de los trabajadores a la partici-pación en las utilidades de las empresas, se hizo-una realidad.

La fracción IX, apartado A, del artículo 123 de la Carta Magna reformada, establece: "Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformi-dad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronesy del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades
que deba repartirse entre los trabajadores.

Los incisos siguientes b) y c), señalan lasinvestigaciones y estudios que deberá realizar laComisión en el desempeño de su cometido; el inciso
d) establece la posibilidad de que la Ley exceptúe
de la obligación de repartir utilidades a ciertasempresas; el e) se refiere a la forma de determinar el monto de las utilidades de cada empresa, yel f) dice que el derecho de los trabajadores a -participar en las utilidades no implica la facultad de éstos de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

En la Ley Federal del Trabajo vigente, en su capítulo VIII, regula la forma y términos en que - los trabajadores deberán participar en las utilid<u>a</u>

des de las empresas, y no obstante que la fracción IX del artículo 123 constitucional, a que nos hemos referido, concede este derechos a todo trabaja dor en general, sin embargo el artículo 127 de la-Ley laboral excluye de este derecho a los directores, administradores y gerentes generales de las empresas, disponiendo en su fracción II que "Los demás trabajadores de confianza participarán en el as utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador de planta de más alto salario dentro de la empresa, se considerará este salario, aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo".

La disposición transcrita es contraria al es píritu de la fracción IX del artículo 123 constitucional, ya que además de establecer excepciones en el disfrute de este derecho, por otra parte impide que los trabajadores de confianza reciban lo que realmente les pudiere corresponder de acuerdo conel salario que perciben, lo que resulta injusto reque se les limite en este sentido de un beneficiocompleto al que como trabajadores tienen derecho.

En la exposición de motivos de la Ley, se dijo: "en lo que se refiere a la participación de -- los trabajadores de confianza en las utilidades de las empresas, el artículo 127 dispone, a fin de -- evitar abusos que se han cometido en diversas ocasiones, que si bien los trabajadores de confianzatienen derecho de concurrir al reparto, su partici

pación debe ser limitada; a este fin, se tomó como salario máximo el que corresponda al trabajador de la planta de más alto salario dentro de la empresa, aumentado en un veinte por ciento".

Nosotros consideramos que el argumento carece de todo fundamento, pues no es la forma de evitar abusos, como lo dicen los expositores, ya quesi bien es cierto que generalmente el trabajador de confianza percibe mayor sueldo que un trabajador de planta, también es verdad que para efectoslegales el salario del trabajador de confianza noconstituye ningun secreto, esto es, no podría alterarse para el sólo efecto de obtener una mayor ventaja en la participación de las utilidades. Por lo que crecemos que la limitación a que quedó sujetoel trabajador de confianza en lo que se refiere asu derecho en la participación de utilidades, es a todas luces injustificada.

Por otra parte, si la participación en las - utilidades fue establecida atendiendo al esfuerzo-desarrollado por los trabajadores en la consecu-ción de los fines de la Empresa, y el trabajador de confianza por la misma naturaleza de sus funciones aporta un mayor esfuerzo en el logro de dichos fines, justo sería que la Ley tomara en cuenta esta situación, permitiendo que estos trabajadores reciban en su totalidad el beneficio de la participación de utilidades en la Empresa en que presta sus servicios.

CAPITULO IV INESTABILIDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA

- 1.- Concepto de inestabilidad.
- 2.- La estabilidad.
- 3.- La estabilidad y la segur<u>i</u> dad social.

1. CONCEPTO DE INESTABILIDAD.

Habiendo ya analizado en el capítulo que antecede las características especiales que debe reunir un trabajador para que, de acuerdo con la Ley, adquiera la categoría de trabajador de confianza, en esta parte de nuestro estudio pretenderemos fundamentar en forma concreta y definitiva, nuestra tesis sobre la inestabilidad en el empleo en el caso de los trabajadores de confianza.

La inestabilidad la entendemos como la inseguridad jurídica que sufre el trabajador en rela-ción a la permanencia en su empleo, por falta de protección de la ley a la subsistencia de la relación de trabajo.

No consideramos a la inestabilidad como un - principio de derecho, ni mucho menos como una institución jurídica, sino más bien creemos que es -- una figura jurídica que niega al mismo derecho, -- aunque esto parezca contradictorio.

Hemos dicho que la inestabilidad representala inseguridad en el empleo, es decir, es el ladoopuesto de la institución jurídica conocida con el nombre de estabilidad, institución ésta que tienepor objeto tutelar y proteger la subsistencia de la relación de trabajo.

2. LA ESTABILIDAD.

La estabilidad del empleo es una institución

que tiene como finalidad salvaguardar los intereses del trabajador, ya que busca alejar la arbitrariedad que podía suscitarse en las relaciones capital-trabajo, protegiendo al trabajador contra eledesempleo de que podría ser víctima en un momentodado.

Esta institución afirma su naturaleza de derecho protector y tutelar de los trabajadores, alrestringir la facultad del patrón para despedir al
trabajador, marginando en esta forma el abuso y la
arbitrariedad en las relaciones de trabajo y que,por lógica elemental, la situación contraria opera
ría siempre a favor del patrón.

La teoría de la estabilidad encuentra su máximo exponente en el pensamiento del maestro Trueba Urbina, quien dice: "En las relaciones de pro-ducción y en toda actividad laboral, los trabajado res han venido luchando por conservar su trabajo como medio de subsistencia de ellos y de su fami-lia en el régimen de explotación capitalista, pues es bien sabido que antes del nacimiento del dere-cho del trabajo en el artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, tanto los obreros como lostrabajadores en general estaban a expensas de lospatrones, quienes no sólo disponían de ellos a suantojo como mercancía, sino que podían con toda li bertad despedirlos y lanzarlos a la desocupación con todas sus consecuencias. La lucha por la con-servación del empleo contribuyó a conservar el régimen de explotación, pues ante todo los trabaja-dores tenían necesidad de trabajar para subsistir-en unión de su familia; esto originaba la pérdidade su libertad en sus relaciones laborales, pues se veían obligados o más bien constreñidos a aceptar la imposición patronal, todo al amparo de la libertad de trabajo y del ficticio principio de autonomía de la voluntad convertido en instrumento de dictadura de los empresarios". (1)

En la estabilidad del empleo existe un interés social y un interés económico, no solamente -privativo del trabajador o del patrón, sino que al
canza a la propia producción. El trabajador al per
der su empleo se encuentra sin rendir el fruto que
corresponde a la actividad desplegada en una situa
ción normal, y pesa, por ello, en forma directa so
bre la sociedad y particularmente sobre la familia.

La industria, cuando existe un número considerable de trabajadores sin empleo, se resiente -porque se afectan todas las demás actividades económicas. Esto es completamente comprensible, puesel trabajador en inactividad forzosa no percibe sa
larios y, por tanto, deja de ser un normal consumidor y productor de bienes.

Guillermo Cabanellas nos dice que "...las -partes al formalizar el contrato de trabajo, cons<u>i</u>
deran como base la estabilidad en el empleo. Tanto

^{(1).-}Alberto Trueba Urbina, Op. cit. p. 297.

el trabajador como el patrón entienden, aún cuando no se exprese formalmente, que el contrato durarámientras ambos cumplan las condiciones estipuladas y subsiste la empresa". (2)

Si nos detenemos a analizar que las características propias de la relación de trabajo, la encuadran dentro de las obligaciones de "tracto suce sivo", se deriva de ello su normal continuidad. Es ta permanencia está revestida de una importancia extraordinaria desde varios puntos de vista: el Jurídico, el Económico y el Social.

Para el patrón, la estabilidad significa elmejor medio de retener a un trabajador unido a laempresa y con la enorme ventaja de lograr una espe
cialización en el servicio; especialización que le
redituará un mayor rendimiento en la producción yuna mejor calidad del trabajo.

Para el trabajador significa el alcance de - varios logros que lo harán desempeñarse socialmente de manera positiva, como son la propia seguri-dad, una ocupación duradera y, lo que es más importante, una garantía para su sostenimiento y el desu familia.

Tan importante es la institución de la estabilidad del empleo que muchos ilustres tratadistas de la materia la han analizado y defendido con sin gular pasión.

^{(2).-}Op. Cit., pág. 299, T. I.

El Dr. Mario de la Cueva dice al respecto: "La estabilidad de los trabajadores en los empleos
comprende dos modalidades: la permanencía, persistencia o duración indefinida de las relaciones detrabajo, y la exigencia de una causa razonable para su disolución.

La primera parte de estas modalidades es laesencia misma de la estabilidad de los trabajado-res en los empleos, y la segunda en su seguridad y
garantía; si esta seguridad falta, la estabilidadsería una mera ilusión". (3)

Por su parte, el Dr. Ernesto R. Katz señala: "No podemos hablar de estabilidad en sentido pro-pio, cuando el trabajador puede ser despedido sinjusta causa teniendo solamente el derecho a cierta
aunque alta indemnización por antigüedad. Tampocopodemos admitir que el trabajador goza de estabili
dad en ese sentido, cuando la ley no reconoce su -derecho a la conservación del empleo.

Así, agrega este autor, existen regulaciones que establecen como norma el derecho a elegir en-tre la conservación del puesto y cierta indemnización, pero no es el trabajador quien elige, sino el patrón o la autoridad de trabajo. Esto significa que prácticamente el trabajador no tiene ningún derecho asegurado a la conservación del puesto, --pues la reinstalación no es obligatoria sino solo-

^{(3).-}Op. Cit., pág. 226, T. I.

facultativa porque depende de la decisión de otro; en este caso tampoco se trata de efectiva estabilidad. Lo mismo ocurre cuando la Ley o la Jurisprudencia considere el conservar el puesto, como dere cho de reincorporación que en determinados paíseses de posible ejecución forzosa y se transforma, en consecuencia, en un derecho a cierta indemnización. (4)

Mencionemos una última situación: es evidente que la Ley deberá admitir excepciones a la esta
bilidad por varias causas; pero cuando se disponen
tales excepciones en tan numerosos casos, de suerte que la excepción se convierte en regla, como en
el caso de los trabajadores de confianza, no podemos calificar esta medida como equilibradora de -las relaciones capital-trabajo, y si nos oponemosa ella es porque consideramos que es contraria a -la institución jurídica que analizamos.

El maestro Alfredo Sánchez Alvarado nos dá - el siguiente concepto de estabilidad:

"Es el derecho que todo trabajador subordina do tiene de permanecer en su empleo hasta que se presente una causa legítima contenida expresamente en la legislación que autorice que se le prive del mismo". Y continúa diciendo el citado maestro: - - "...consideramos que es un derecho para todo traba

^{(4).-}Katz, Ernesto, La Estabilidad en el Empleo. Ed. Palma, B. Aires, 1957, pág. 3-4.

jador sin distingo alguno por razones de: edad, se xo, nacionalidad, credo, etc. El trabajador tiene-el deber para con la sociedad de trabajar y producir correlativamente, en consecuencia, de exigir de la sociedad los medios posibilitantes al ejercicio de ese derecho que presupone a la vez el derecho a la permanencia, continuidad y estabilidad de los trabajadores en sus empleos.

Mas adelante dice: "...la fuerza mayor o elcaso fortuito, son obstáculos para la prosecucióndel servicio, y en otros casos en que se presentan causas legitimas, el contrato de trabajo se terminará; ante esta circunstancia debe exigirse que la causa se encuentre expresamente contenida en la Le gislación a fin de evitar el abuso frecuente del patrón, el que coludido con algún funcionario ve-nal, pretenda concluír un contrato con fraude a la Ley. Así, solo en los casos autorizados expresamen te por el legislador, habrá causa legitima para -suspender o concluír un contrato de trabajo, de-biendo preverse en la Ley la posibilidad de que al renovarse el trabajo, se proporcione a los mismostrabajadores su empleo, ya que esta medida proteccionista se ha dictado en beneficio del hombre que trabaja.

"lo que antecede es determinante para que en contremos en el Derecho positivo, una serie de medidas protectoras consignadas tanto en el Código político como en la Ley Federal del Trabajo, ten-

dientes a evitar que se prive ilegítimamente de su empleo a los trabajadores, y en última instancia,-consideramos nosotros, deben ser los organismos de seguridad social los que resuelvan el problema de-los trabajadores desocupados". (5)

El profesor Ernesto Krotoschin escribe refiriéndose al concepto de estabilidad, advirtiendo que éste no es muy preciso y que su alcance es dis cutible: "Nosotros lo entendemos principalmente en el sentido de una protección del empleo contra toda medida que conduzca a privar al trabajador de él, por razones que sean imperativas como lo sería por ejemplo la conducta asocial del trabajador o una imposibilidad de la empresa de continuar con la misma forma. Prácticamente la estabilidad con-siste en la protección eficaz del trabajador en -contra del despido arbitrario, pero también en susentido más amplio en la conservación del vínculolaboral durante ciertos impedimentos del trabajo,-(por enfermedad, accidente, etc.) que sin entender se por un tiempo muy largo durante el cual podríadebilitarse o romperse de hecho la vinculación con la empresa, tampoco se debe a culpa del trabajador, como por otro lado tampoco a suspensiones de traba jo por causas pasajeras surgidas en la esfera de la empresa (o del empresario), han de ser motivo de disolución de las mismas medidas disciplinarias

^{(5).-}Sánchez Alvarado, Alfredo, La Estabilidad enel Empleo en el Derecho Mexicano, p. 4, Madrid, 1965.

referidas a la rescisión del contrato, subrayan la tendencia general de mantener el vínculo no obstante ciertas viscisitudes por las que puede o suelepasar". (6)

La opinión del maestro Trueba Urbina, en relación a la institución que venimos analizando, es la siguiente: "Al nacer el derecho del trabajo ennuestro país, en el artículo 123 y extensivo al -mundo en función de su universalización, los traba jadores mexicanos no sólo adquirieron la dignidadde personas, sino que se les confirió el derecho de conservar su trabajo, salvo que dieran motivo de despido. Esta gran conquista de los trabajado-res de México se consigna expresamente en el origi nario artículo 123, que consagra la estabilidad en el empleo y en la empresa, toda vez que sólo po- dian ser despedidos los trabajadores con causa jus ta, de manera que cualquier despido arbitrario les da el derecho de exigir el cumplimiento del contra to de trabajo, o sea su reinstalación, quedando -obligado el patrón a cumplir con el contrato de -trabajo y a pagar los salarios vencidos correspondiente en los casos de despido injusto, o bien - ejercer la acción de indemnización de tres meses de salario, en caso de que así le conviniera". (7)

Las anteriores opiniones doctrinarias trans-

^{(6).-}Krotoschin, Ernesto, Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo. Ed. E.J.E.A., BuenosAires 1959, págs. 121 y 122.

(7).-Alberto Trueba Urbina, Op. cit. po. 298.

critas, podemos desprender que el derecho a la estabilidad de los trabajadores en su empleo, es laforma de protección de la Ley utilizada en contrade la arbitrariedad o abuso ejercido por los patrones. Es decir, que mientras no exista una causa ocausas enumeradas por la Ley para privar de su empleo al trabajador, éste está protegido jurídicamente para permanecer en el mismo por tiempo indefinido.

Siendo el trabajo generalmente el patromonio único de los trabajadores, y, por tanto, el medioúnico de proporcionarse asi mismo el modo de sub-sistir, es insoslayable la necesidad del trabaja -dor de que se le ampare o se le proteja en contrade la desocupación que lo arrojaría como resultado a la pobreza y, consecuentemente, si el fenómeno se presenta con alarmanete frecuencia, produciríaun desquiciamiento social y económico por el refle jo mismo del fenómeno en los demás campos de la ac tividad del hombre. He aquí la enorme importanciade combatir el desempleo con la aplicación contí-nua de la estabilidad, institución que busca margi nar los problemas anteriores enunciados, por medio de deberes que se imponen jurídicamente a los pa-trones a través de la Ley.

3. LA ESTABILIDAD Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Es indudable que la institución de derecho - denominada estabilidad que hemos tratado en el punto anterior, es una de las esenciales del derechodel trabajo y hemos de asentar que la misma está - íntimamente vinculada con la idea de seguridad social, pues por un lado es uno de los pilares de la misma, y por otro, es un medio que contribuye a alcanzar la citada Seguridad Social, que es una de las instituciones típicas de la época moderna. Para comprender esta relación vamos a ocuparnos de ella.

Debemos aclarar que el concepto jurídico dela Seguridad Social es una idea del presente siglo,
cuya iniciación hacen coincidir los autores con la
llamada "Carta del Atlántico", y que supone "proporcionar a cada persona a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducir una vi
da que corresponda a la dignidad de la persona humana".

El fondo de esta nueva concepción es la idea del trabajo como función social. El trabajo humano es un deber y un derecho y como consecuencia del - derecho que se le atribuye al individuo de contribuir con sus energías al progreso de la sociedad, ha surgido la correlativa obligación de esta de -- proveer de ocupación a quien la necesite.

Cuatro son en realidad las condiciones míni-

mas que pretende alcanzar la Seguridad Social:

- 1.- Proporcionar a cada niño y a cada jóvenla instrucción primaria y la educación profesional necesaria para desempeñar un trabajo socialmente útil;
- 2.- Proporcionar a cada individuo la oportunidad de realizar un trabajo productivo en lugar de la desocupación;
- 3.- Asegurar a toda persona la salubridad yla educación técnica necesaria a efecto de evitarperjuicios a la salud y a la integridad personal;y
- 4.- Proporcionar a cada componente de la sociedad, la seguridad de llevar una existencia digna aún si por cualquier razón no se puede traba--jar. (6)

Analizando lo anterior podemos concluir; que la estabilidad coincide con los puntos dos y cuatro, que persigue la Seguridad Social. La estabilidad contribuye a aliviar el problema de la desocupación por medio del derecho a la jubilación. Este derecho contribuye a proporcionar a los trabajadores un nivel decoroso en la vejez.

De aquí que, como dice el Dr. Mario de la --Cueva, "...si el hombre tiene el deber de propor-cionar a cada trabajador una ocupación que le per-

^{(6).-}Mario de la Cueva, Op. Cit., pág. 755 T. I

mita conducir una existencia en armonía con la dig nidad de la persona humana, y si finalmente en lamedida que la sociedad no satisfaga esa obligación, tiene el deber de facilitar al trabajador los re-cursos necesarios para su subsistencia, nos parece indudable que la estabilidad en los empleos tieneque ser uno de los pilares de la Seguridad Social" (7).

Si además, se toma en cuenta que la estabilidad es la base de los ascensos y mejoras salaria-les y la base del derecho de jubilación y demás --prestaciones, es evidente que así se contribuye al logro de la Seguridad Social. La estabilidad comohemos mencionado anteriormente, es la base del derecho de ascenso y del derecho de jubilación, ello se debe a que la mencionada institución trae consigo la acumulación de derechos de antigledad, que - es el requisito indispensable para que el trabajador haga efectivos sus derechos y alcance la jubilación o mejore de categoría.

La antigledad en efecto, es la suma del tiem po durante el cual el trabajador ha prestado sus - servicios en la empresa, y sólo si el trabajador - tiene determinada antigledad, que en la mayoría de las veces se fija en los contratos colectivos, pue de jubilarse o ascender en el escalafón. Por lo anterior, es evidente que la estabilidad es la condición indispensable para que el trabajador haga - - (7).-Mario de la Cueva, Op. Cit., pág. 13 T. II

efectivos estos derechos, ya que por una parte, la estabilidad produce la permanencia de la relación-de trabajo indefinidamente, y por otra, garantiza-a los trabajadores la permanencia en sus empleos - en tanto no medie causa de despido o terminación, - prevista en la propia Ley.

Renglón importante es el derecho a los ascensos que también obtienen los trabajadores con la estabilidad. Se llama derecho de ascenso: "la posibilidad del trabajador para cubrir las vacantes — que ocurren en el puesto de categoría superior alque desempeña, o sea, se entiende por derecho de ascenso, la obligación de la empresa de cubrir las vacantes que ocurran, con los trabajadores de la categoría inmediata anterior". (8)

La regulación de este derecho lo encontramos en el Capítulo Cuarto de nuestra Ley vigente, bajo el rubro "Derechos de Preferencia, Antigledad y Ascenso".

Tanto la Ley como los pactos colectivos hanadoptado principalmente dos sistemas: el primero que constituye la norma más generalizada, consiste
en conferir el ascenso al trabajador más antiguo de la categoría inferior a la que ocurre la vacante y lo somete a un período de prueba, a efecto de
que demuestre su aptitud. Si el trabajador no de-muestra habilidad para el nuevo puesto el derecho-

^{(8).-} Mario de la Cueva, Op. Cit., pág. 170.

de ascenso pasa al trabajador que le sigue en antigledad.

El segundo sistema consiste en otorgar el as censo al trabajador más capaz de la categoría inferior a la que ocurre la vacante. En igualdad de --competencia, o sea que haya dos o más trabajadores con la misma eficiencia, es el de mayor antigliedad quien ocupa la vacante.

En consecuencia, en ambos sistemas, bien que se dé por la capacidad del candidato o bien por la antigliedad del mismo, es evidente la importancia de este derecho en favor del trabajador.

CAPITULO V

LA RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

- 1.- Artículo 185 de la Ley Laboral vigente.
- 2.- La fracción III del Ar 49.
- 3.- Crítica a la Fracción-III del Artículo 49.

1. EL ARTICULO 185 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Ya hemos visto que la Legislación laboral mexicana ha adoptado el principio de la subsistencia, continuidad y permanencia de la relación de trabajo, en tanto perduren las causas que la motivaron. Sin embargo, también vimos en páginas anteriores, que tanto el trabajador como el patrón están facultados, por la Ley, para dar por concluída la relación de trabajo por incumplimiento grave de las --obligaciones en agravio de una de las partes de la relación. En su oportunidad señalamos igualmente, cuales son las causas que la Ley reconoce para la rescisión justificada de la relación de trabajo.

Esas causales de rescisión justificada son - aplicables a todo trabajador en general, pero tra-tándose de trabajadores de confianza, además de -- las causas contenidas en el artículo 47, debe es-tarse a lo establecido en el artículo 185 que dice:

Artículo 185.- El patrón podrá rescindir larelación de trabajo si existe un motivo razonablede pérdida de la confianza, aún cuando no coincida
con las causas justificadas de rescisión a que serefiere el artículo 47.

Por su parte, el artículo 186 dispone:

Artículo 186.- En el caso a que se refiere - el artículo anterior, si el trabajador de confian-za hubiese sido promovido de un puesto de planta,-volverá a él, salvo que exista causa justificada -

para su separación.

Es en estos preceptos donde creemos radica - el fundamento legal que socava y amenaza la estabilidad en sus empleos a los trabajadores de confianza. No consideramos fundada, en derecho, la razóno espíritu del legislador para considerar como causa de rescisión justificada la "pérdida de la confianza", por ser ésto un hecho eminentemente subjetivo del patrón que da márgen a muchas arbitrariedades en el desarrollo de las relaciones de trabajo. En otras palabras, el artículo 185 tutela 10 - contrario a lo que la estabilidad proteje.

En la exposición de motivos del Proyecto de-Ley se dijo con todo acierto que "...uno de los as pectos que caracteriza la condición de los trabaja dores de confianza, se refiere a la rescisión y -terminación de sus relaciones de trabajo". Y agrega que, "las disposiciones del artículo 123 constitucional, no establecen ninguna diferencia en lo que a la rescisión de las relaciones de trabajo -concierne, lo que quiere decir que ningún trabajador, cualquiera que sea la condición en que presta sus servicios, puede ser despedido injustificada-mente de su empleo".

Pero enseguida trata de justificar el contenido del artículo 185 diciendo que "...el proyecto considera que no sería posible aplicar a los trabajadores de confianza el regulamiento general que rige la rescisión de las relaciones de trabajo, --

porque si tal cosa se hiciera, los trabajadores de confianza quedarían equiparados a los restantes -trabajadores, lo cual haría imposible su existen-cia. Por estas consideraciones se adoptó una posición intermedia que consiste en que si bien la res cisión de las relaciones de trabajo no están reguladas por las normas generales, tampoco será suficiente la voluntad del patrón para que la resci-sión se produzca, sino que será indispensable queexista y se pruebe la existencia de un motivo razo nable de pérdida de la confianza. Por tanto, cuando en el juicio correspondiente no se pruebe la -existencia de ese motivo, la autoridad del trabajo deberá decidir si el despido fue injustificado. --Por motivo razonable de pérdida de confianza debeentenderse una circunstancia de cierto valor objetivo, susceptible de conducir, razonablemente, a la pérdida de la confianza, no obstante que no - constituye una de las causales generales previstas en la Ley".

De lo anterior se desprende que los elaboradores del Proyecto, al decir que si la rescisión por pérdida de la confianza no llega a ser probada
por el patrón en el juicio respectivo, la autoridad del trabajo condenará a éste por despido injus
tificado, pero es de pensarse que se refieren, lógicamente, a que la condena termine con el pago de
la indemnización en los términos del artículo 50,toda vez que de acuerdo con la fracción III del --

artículo 49, el patrón puede eximirse de la obliga ción de reinstalar al trabajador de confianza, - - cuando a ello haya sido condenado, mediante el pago de las indemnizaciones que señala el artículo - 50.

2. FRACCION III DEL ARTICULO 49.

El artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo, establece cinco excepciones que podrá hacer valerel patrón en el juicio laboral, cuando el trabajador ejercite la acción de reinstalación. Si el patrón comprueba en el juicio respectivo la excepoción de que se trate, quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador.

Artículo 49.- El patrón quedará eximido de - la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determi-- nan en el artículo 50 en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de trabajadores que ten--gan una antigüedad menor de un año;
- II. Si comprueba ante la Junta de Concilia-ción y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración la circunstancia del caso, que no es posible el de sarrollo normal de la relación de trabajo;
 - III. EN LOS CASOS DE TRABAJADORES DE CONFIAN ZA;
 - IV. En el servicio doméstico; y
- V. Cuando se trate de trabajadores eventu<u>a</u> les.

Refiriéndonos particularmente a los trabaja-

dores de confianza, por ser éstos el objeto de - - nuestro estudio, encontramos que la fracción terce ra del precepto transcrito, hace nugatorio lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 185 quedice: "El trabajador de confianza podrá ejercitarlas acciones a que se refiere el Capítulo IV del - Título Segundo de esta Ley".

Las acciones a que hace referencia el citado precepto son: la de reinstalación en el puesto que desempeñaba el trabajador, o la de indemnización - con el importe de tres meses de salario, si en eljuício correspondiente el patrón no comprueba la - causa de la rescisión.

Además, el trabajador tendrá derecho, cual-quiera que haya sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo que haya condenado al patrón. Estas acciones las puede ejercitar el trabajador a su libre elección, con fundamento en lo que dispone la fracción XXII del artículo 123 constitucional, y el 48 de su Ley reglamentaria.

Sin embargo, relacionando estas dos disposiciones, segundo párrafo del 185 y fracción tercera del 49, no tenemos otra alternativa que concluír diciendo que la reinstalación del trabajador de confianza es jurídicamente imposible si el patrónno conciente en ella, y a lo que más puede ser condenado es a pagar las indemnizaciones que fija el-

el artículo 50 que son iguales para todos los trabajadores:

Artículo 50.- "Las indemnizaciones a que serefiere el artículo anterior (Art. 49), consisti-rán:

- I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad -igual al importe de los salarios de la mitad del -tiempo de servicios prestados; si excediere de unaño, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte -días por cada uno de los años siguientes en que hu
 biese prestado sus servicios;
- II. Si la relación de trabajo fuere por tiem po indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada año de servicios prestados; y
- III. Además de las indemnizaciones a que serefieren las fracciones anteriores, en el importede tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones".

La regulación del anterior precepto legal para el pago de las indemnizaciones, establece el de recho en favor del patrón de elegir entre la reinstalación del trabajador o el pago de la indemnización. En esta forma significa que prácticamente el trabajador no tiene ningún derecho asegurado a la-

conservación del puesto, pues la reinstalación noes obligatoria sino solo facultativa porque depende de la voluntad de otro, y así, no podemos hablar de que exista estabilidad.

Es evidente que la Ley debe admitir excepciones a la estabilidad por varias causas; pero cuando tales excepciones abarcan tan numerosos casos, de suerte que la excepción se convierte en regla, como es el caso de los trabajadores de confianza, dichas disposiciones de la Ley se vuelven peligrosas y sus consecuencias son jurídicamente funestas.

Es indudable que la estabilidad de los traba jadores en sus empleos es una de las instituciones esenciales del derecho del trabajo, esto es, si el derecho laboral surgió con el fin de tutelar a los trabajadores, es innegable que para cumplir con -los fines que tiene asignados, debe asegurar a los trabajadores por igual, la prolongación indefinida de la relación laboral y en consecuencia la permanencia ilimitada en sus empleos, ya que dicha permanencia implica la aplicación duradera de las nor mas de trabajo. En otras palabras, si el derecho laboral contuviera exclusivamente normas relativas al salario, jornada, etc., pero abandonara a la vo luntad de las partes la duración de la relación de trabajo, sólo daría a los trabajadores una protección relativa, ya que los beneficios de tales normas, serían susceptibles de extinguirse en cual- quier momento para el trabajador, junto con la ter

minación de su relación de trabajo, por lo que semejante ordenamiento sólo otorgaría a los trabajadores algunos beneficios, pero nunca les daría seguridad.

En ese orden de ideas nos declaramos abierta mente en contra de la fracción III del 49, y más - todavía cuando la Ley equipara la indemnización -- del trabajador de confianza a la de los otros trabajadores; ya que no comprendemos como si la misma Ley los somete a una reglamentación especial en -- cuanto a la rescisión de la relación de trabajo, - pueda, para efectos de pago de indemnización considerarlos iguales a los demás trabajadores. Esto -- nos parece injusto de cualquier lado que se le vea.

3. CRITICA A LA FRACCION III DEL ARTICULO 49.

Vimos que de acuerdo con lo establecido en - el segundo párrafo del artículo 185, el trabajador de confianza puede ejercitar, a su elección, las - acciones de indemnización o de reinstalación en el empleo que desempeñaba, por despido injustificado.

Aquí seguimos sosteniendo nuestra opinión en el sentido de que la causal de rescisión que establece el artículo 185 en relación al trabajador de confianza, es contraria a derecho porque da lugara que se cometan arbitrariedades en las relaciones de trabajo.

Empero, si el artículo 185 amenaza y hiere la estabilidad del trabajador de confianza, la -- fracción III del 49 le da el tiro de gracia a la - mencionada institución, toda vez que de acuerdo -- con lo que dispone la referida fracción, si el tra bajador de confianza ejercita la acción de reinsta lación y la autoridad del trabajo condena al pa- - trón a reinstalarlo, éste quedará eximido de la -- obligación de reinstalar al trabajador, por el so- lo hecho de ser de confianza.

La nueva Ley laboral por ser de ideas más --avanzadas y más técnica en la protección y tutela-de los derechos del trabajador, no debió heredar - de la Ley abrogada la idea de la excepción para la reinstalación obligatoria del trabajador de con-fianza, excepción que contenía la fracción IV delartículo 124 de la anterior Ley.

No estamos en contra de que la Ley contengacasos de excepción a la estabilidad del trabajador
en su empleo, ya lo hemos dejado asentado con ante
rioridad, pero sí consideramos que la fracción ter
cera del 49 no debió de incluírse en los casos deexcepción para la reinstalación obligatoria, ya -que su contenido jurídico no establece una excepción a la regla, sino que, por el contrario, debeentenderse como una verdadera norma de aplicacióna todos los trabajadores de confianza, establecida
en favor del patrón.

Consideramos que la ley debería eximir al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador-de confianza, únicamente cuando se encontrare en -

el caso de excepción que señala la fracción II del artículo 49, que dice: "Si comprueba la Junta de - Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por - razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo- y permanente con él y la Junta estima, tomando enconsideración las circunstancias del caso, que no- es posible el desarrollo normal de la relación detrabajo".

Creemos que fuera de la excepción anterior, - debe subsistir la obligación del patrón de reinsta lar al trabajador de confianza, a menos que éste - se encontrase en los otros casos de excepción que-señalan las fracciones I y V del mismo precepto.

La Ley debería reconocer, pues, únicamente - cuatro casos de excepción a la regla de la perma-nencia, por medio de la reinstalación, de la relación de trabajo; o sean las comprendidas en las -- fracciones I, II, IV y V del artículo 49, y derogar cuanto antes la fracción III del mismo por ser contraria al espíritu de la propia Ley, toda vez que la legislación laboral mexicana ha adoptado el principio de la permanencia de la relación de trabajo, en tanto perduren las causas que la motiva-ron. En este principio se sostiene la tesis de la-reinstalación obligatoria, institución largamente-discutida en nuestro derecho del trabajo.

Lo anterior también encuentra su fundamentoen la realidad actual que presenta el desarrollo - de la industria en nuestro país, que organizada en grandes empresas, hace que la situación del trabajador de confianza ya no sea la que prevalecía en la antigua pequeña empresa, en la que sí era deter minante su contacto directo con el patrón o empresario.

En la organización de la empresa moderna eltrabajador de confianza representa un papel importantísimo y de tal manera especial que sin faltara la verdad puede decirse: Ahí donde están en juego la existencia de las empresas, sus intereses — fundamentales, su éxito, su prosperidad, la seguridad de sus establecimientos, el orden esencial que debe reinar entre sus trabajadores, ahí, debe hablarse de trabajadores de confianza. Son pues, las personas que tienen en sus manos la marcha general de la negociación, a cuya habilidad y honradez que da confiada la prosperidad o el fracaso de la misma.

Por todas esas razones nos preguntamos: ¿el-trabajador de confianza, tiene o nó derecho a la -estabilidad en su empleo?

Responderemos a esta pregunta en el Capítulo de Conclusiones de este estudio.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. - El primer capítulo de nuestro estudio lo terminamos diciendo que fue en Europa -- donde a fines del siglo XIX, el Derecho del traba-jo adquirió autonomía en relación a las demás ra-mas de la ciencia jurídica. En capítulos posteriores dejamos asentado que en México no podemos ha-blar de un derecho del trabajo, sino a partir de - la llamada "revolución constitucionalista", acontecimiento que se inició en los primeros años de lasegunda década del presente siglo y culminó con la promulgación de la Constitución de 1917.

SEGUNDA. - Al hablar del trabajador de confianza, tema central de esta tesis, vimos que el
legislador mexicano, no hizo distinción alguna entre éstos y los demás trabajadores, igualdad que dejó manifestada en el artículo 123, Apartado "A"de la Constitución vigente. Por tanto, dentro de la declaración de derechos sociales queda comprendido el trabajador de confianza.

Sin embargo, en 1931, al expedirse la Ley reglamentaria del precepto constitucional a que hemos hecho mención, el artículo cuatro, en su último párrafo, sembró la duda respecto a que si ciertos empleados debían considerárseles o no como trabajadores, problema que fue ampliamente debatido por la doctrina y la jurisprudencia.

TERCERA. - La Nueva Ley Federal del Trabajo sin ne-

garles la calidad de trabajadores, estableció distinción, sometiendo al trabajador de confianza a un régimen jurídico especial en cuanto a su relación de trabajo y en general, a su situación frente al patrón.

CUARTA. - Consideramos que las limitaciones a que - quedo sujeto el trabajador de confianza - en el ordenamiento legal señalado, ha dado lugar a serias arbitrariedades por parte de los patrones - en perjuició de esta clase de trabajadores.

El artículo 185 constituye una amenaza legal a la estabilidad en el trabajo, pues relacionandola causal de despido que establece este precepto,con la fracción III del artículo 49 del mismo orde
namiento, encontramos que el trabajador de confian
za en general, queda jurídicamente desprotegido en
cuanto a la seguridad en la conservación de su tra
bajo.

QUINTA. - Siguiendo este orden de ideas, consideramos inadecuada la inclusión del caso de excepción para la reinstalación obligatoria que es
tablece la citada fracción III del 49, ya que no la entendemos como una excepción, sino como reglade aplicación general para todo trabajador de confianza.

SEXTA. - Pensamos que si la propia Ley laboral sostiene el criterio de que el trabajador deconfianza, es trabajador, sometido en algunos as-- pectos a una reglamentación especial, debe prote-gerlo en aquello que es común a todo trabajador, -como es el derecho a la estabilidad, continuidad y permanencia en su empleo, principio básico del Derecho del Trabajo, toda vez que sin estabilidad no podemos hablar de que exista equilibrio entre las-relaciones de capital-trabajo.

SEPTIMA. - Por otra parte, no entendemos porque la-Ley establece desigualdad para la rescisión de la relación de trabajo, y por otro lado -dispone que son iguales el trabajador de confianza, con los demás trabajadores para el pago de las indemnizaciones por despido injustificado, lo que -nos parece un absurdo, ya que si son desiguales en la causa, lógicamente lo siguen siendo para el - efecto.

OCTAVA. - Finalmente, y basándonos en la desigual - protección en los términos que dejamos es tablecidos, creemos que el problema de la inestabilidad en el empleo del trabajador de confianza, -- quedará jurídicamente resuelto únicamente cuando a la Ley vigente se le hagan cualquiera de las dos -- modificaciones que a continuación proponemos:

lra.- Que se reforme el artículo 49 supri- - miendo la fracción tercera, dejando subsistentes - como casos de excepción a la reinstalación obligatoria de todo trabajador, las que establecen las - fracciones I, II, IV y V, o sea, que dicho precep-

to al quedar reformado conserve solamente cuatro - casos de excepción.

2a.- Que se reforme la Ley agregándose un ar tículo que disponga: el patrón quedará eximido de-la obligación de reinstalar al trabajador de con-fianza, mediante el pago de las indemnizaciones si guientes:

I.— Si la relación de trabajo fuere por tiem po determinado y menor de un año, con una cantidad equivalente al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediere de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de noventa días por cada uno de los siguientes en que hu-biese prestado sus servicios.

II.- Si la relación de trabajo fuere por -tiempo indeterminado, la indemnización consistiráen noventa días de salario por cada uno de los -años de servicios prestados, más el importe de -seis meses de salario.

III.- Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, el patrón paga rá los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo.

* * * * * * *

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA:

- 1.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, (Teoría Integral)
 Alberto Trueba Urbina. Editorial Porrúa, México, 1970.
- NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO. Alberto Trueba Urbina. Editorial Porrúa, México, - -1971.
- 3.- EL NUEVO ARTICULO 123. Alberto Trueba Urbina. Editorial Porrúa, 1962.
- 4.- DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Mario de la -- Cueva. Editorial Porrúa, Mexico, 1943.
- 5.- DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Mario de la --Cueva. Editorial Porrúa (5a. Edición), México, 1960.
- 6.- MANUAL DEL DERECHO OBRERO. J. Jesús Castorena (5a. Edición), México, 1971
- 7.- INSTITUCIONES DE DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Alfredo Sánchez Alvarado. Editorial O. de A. de T. México, 1967.
- 8.- LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO EN EL DERECHO ME
 XICANO. Alfredo Sánchez Alvarado. Versión me
 canografiada presentada por el autor ante el
 Primer Congreso Iberoamericano de Derecho -del Trabajo. Octubre de 1965.

- 9.- LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y OTROS ESTUDIOS DE DERECHO DEL TRABAJO. Ernesto Kats T. Editorial Palma, Buenos Aires, 1957.
 - 10.- EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS CONTRATOS. Guillermo Cabanellas. Editorial Buenos Aires, -1945.
 - 11. DERECHO SOCIAL ESPAÑOL. Juan Mendez Pidal. Vol. I, Madrid, 1952.
 - 12.- NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMENTARIOS, JURISPRUDENCIA VIGENTE Y BIBLIOGRAFIA. CON-CORDANCIA Y PRONTUARIO. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Editorial Porrúa,
 México. 1970.
 - 13.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO y otras LEYES LABORA LES. Juan B. Climent Beltrán. Editorial Es-finge, México, 1971.
 - 14.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REFORMADA Y ADICIO-NADA. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba -Barrera. Editorial Porrúa (5a. Edición). México, 1966.